

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MENCIONA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE: PROCEDO A PASAR LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Informo a este Cuerpo Colegiado, que se recibió en esta Secretaría, escrito signado por la Regidora Alicia

Romero Ordaz, por el que indica que no podrá asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Presidente Municipal, me permito informarle de la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** indica: en tal virtud existe el Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fecha:
 - o Doce de julio de dos mil trece (Ordinaria);
 - o Catorce de agosto de dos mil trece (Extraordinaria); y
 - o Veintiuno de agosto de dos mil trece (Ordinaria).
- V. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de agosto de dos mil trece.

- VI.** Lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el periodo comprendido del dieciséis de mayo de dos mil trece, al quince de agosto de dos mil trece, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla.
- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia e Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se autoriza que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado la reforma al artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Arturo Loyola González y César Marcelino León Ochoa integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativo al maltrato animal, abolición de los espectáculos taurinos y las fiestas tradicionales.
- X.** Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General número uno, Posicionamiento que realiza el Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer, integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto a actos ocurridos por la noche del pasado viernes,

veintitrés de agosto del presente año, por parte de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

Asunto General número dos, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Alfredo Domínguez Cruz, José Domingo Hernández González, Dulce María Cervantes González, Celso Asunción Carmona Camacho, Rogelia de la Rosa Rodríguez, Dimas Flores Chávez, Sergio Esteban Amezquita y Romero y/o Sergio Esteban Amezquita Romero, Josefina Vargas Ocampo, María del Pilar Gutiérrez Guagnelli y/o Pilar Gutiérrez Guagnelli, Dolores Gutiérrez Resendi, María Margarita González y Lastra, Rodolfo Aguilar Palacios, Micaela Fabián Corona y Lucia del Carmen Adán Fabián.

Asunto General número tres, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la solicitud de pensión por jubilación a favor del ciudadano José Benancio Olivares Rojas.

Asunto General número cuatro, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba en todos sus términos para el efecto de denominar "Calzada Centenario del Ejército Mexicano" a la actual Calzada 26.^º Batallón.

Asunto General número cinco, Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y Miriam Mozo Rodríguez integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se autoriza el cambio del día y hora de la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Octubre del año en curso.

Asunto General número seis, Posicionamiento presentado por la Regidora Miriam Mozo Rodríguez integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el marco del Día Internacional del Turismo.

Asunto General número siete, Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y Miriam Mozo Rodríguez integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se solicita se instruya a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, analice y en su caso dictamine, la nomenclatura de las Salas de Juntas de la Casa ubicada en calle cuatro Oriente número once del Cetro Histórico de la Ciudad de Puebla.

Asunto General número ocho, Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se aprueba el Estado de Actividades del primero al treinta y uno de agosto y el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de agosto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias ¿Si hay algún otro Asunto General? Regidor Carlos Ibáñez, Regidora Patricia Thomé, Regidor José Luis Carmona, Regidor Pedro Gutiérrez, Regidora Verónica Mastretta, Regidora Alejandra Domínguez, Regidor Jesús Edgar Alonso, en ese orden, si son tan gentiles por favor.

Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** dice: gracias Presidente, en relación a mi posicionamiento, lo quiero retirar de la Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** indica: retírelo por favor Señor Secretario, gracias Señor Regidor. Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** plantea: Señor Presidente, voy a presentar el Dictamen, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Capítulo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado Espectáculos de Box y Lucha Libre para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: agréguelo Señor Secretario por favor, Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, voy a presentar un Posicionamiento en

relación a la Averiguación Previa 672/2013, correspondiente a los delitos de lesiones culposas y homicidio culposo, en donde pierde la vida uno de los elementos de seguridad pública, el elemento Oscar Ramírez Cruz, y un segundo punto, Posicionamiento en relación a la materia de seguridad pública, con los exámenes de confianza y los despidos que han existido hasta este momento por ese motivo, son dos puntos Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: son dos Posicionamientos, enlístelos Señor Secretario.

Señor Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: gracias Presidente, una propuesta de Dictamen firmada por los Regidores Matías Rivero, Carlos Ibáñez y un servidor, en materia del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** señala: adelante, enliste ese Señor Secretario. Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: un Punto de Acuerdo para revisar el Código Reglamentario Capítulo 27 para alinearlos a las reformas que se hicieron al Código Penal, en materia de protección animal, solicitar un Punto de Acuerdo para mandarlo a Comisiones Unidas, o sea, enlistar un Punto de Acuerdo de la Regidora Xochitl Barranco y de la Regidora Verónica Mastretta, de irnos a Comisiones Unidas a esta revisión.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidora, Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvárez** dice: muy buenos días Presidente, es un posicionamiento, un reconocimiento de parte de la Fundación Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, se enlista por favor Señor Secretario, Regidor Jesús Edgar, Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: gracias, compañeros buenos días, público que nos

acompaña, son Informes Presidente, sobre las actividades de la Comisión de Agricultura y Ganadería, sobre el asunto del hongo “z”, Foro sobre Instituciones del clembuterol.

Y un asunto que estamos a realizar con otras Instituciones el día cuatro de octubre sobre biodigestores.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias, enliste ese Señor Secretario.

Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** indica: gracias, un Posicionamiento respecto en materia de ingresos de la Tesorería.

El **C. Presidente Municipal** comenta: enliste ese Señor Secretario, Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: gracias, buenos días a todos, es una solicitud realizada al Licenciado Rubén Ezequiel Islas, Secretario de este Honorable Ayuntamiento, a efecto de que por su conducto se hagan llegar a diversos Coordinadores Administrativos que conforman las diferentes dependencias de este Ayuntamiento, así como al Licenciado Íñigo Ocejo, Secretario de Administración y Tecnologías, que dé información a este Ayuntamiento, relativas a los acuerdos tomados por la Comisión de Trabajo, así como la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de este Municipio.

El **C. Presidente Municipal** dice: con gusto Señor Regidor ¿Está enlistado Señor Secretario? ¿Alguien más? Haga cuenta Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: sí Señor Presidente Municipal, informo que fueron enlistados dieciséis Asunto Generales.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias.

Honorable Cabildo, antes de continuar con el Orden del Día y quiero poner a su consideración si están de acuerdo, el que podamos honrar a aquellas víctimas que han acaecido a consecuencia de los huracanes que han azotado a nuestro país, incluyendo a tres de ellas en nuestra Entidad, a más de treinta en diferentes Estados también de la República y en donde también este Cabildo, por conducto de los Regidores, el Gobierno de la Ciudad se ha pronunciado para ser y tener centros de acopio, para poder ayudar a aquellas personas que se encuentran en estas zonas de desastre, principalmente en la zona de Acapulco, Guerrero.

Por lo tanto, si no tienen inconveniente en una muestra de solidaridad y de adhesión del Gobierno de la Ciudad, les propongo que podamos guardar de pie un minuto de silencio, en expresión de solidaridad y de compromiso del Gobierno de la Ciudad con estos hechos.

Muchas gracias, podemos tomar asiento.

Quiero también aprovechar esta ocasión para dar la más cordial bienvenida a distinguidas personalidades que nos acompañan, del Municipio también de Teziutlán, a Edgar Antonio Vázquez Hernández, quien es nuestro Alcalde electo también de ese Municipio tan importante de nuestra Entidad; Alma Leonila Méndez, Verónica Meville Vázquez y a Raúl Barros, también Regidor electo, sean bienvenidos y los recibimos con un fuerte aplauso de parte de todo el Ayuntamiento, muchas gracias.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de fechas doce de julio, veintiuno y catorce de agosto del dos mil trece,

Informes, Dictámenes y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinaria, y considerandos de los Informes, Dictámenes y Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinaria de fechas, doce de julio, veintiuno y catorce de agosto de dos mil trece, y considerandos de los Informes, Dictámenes y Punto de Acuerdo, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto IV del Orden del Día, es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- o Doce de julio de dos mil trece (Ordinaria);
- o Catorce de agosto de dos mil trece (Extraordinaria); y
- o Veintiuno de agosto de dos mil trece (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinaria de fechas, doce de julio, veintiuno y catorce de agosto de dos mil trece, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones señaladas.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** señala: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: muchas gracias Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de agosto de dos mil trece.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Secretario, por tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de mayo de

dos mil trece, al quince de agosto del dos mil trece, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Le solicito al Señor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

EL QUE **SUSCRIBE LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL **INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, AL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que el suscrito da cuenta del Informe Trimestral de actividades realizadas, por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe

Trimestral de actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de mayo del dos mil trece, al quince de agosto de dos mil trece, por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Industrial de Abastos Puebla, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Instituto Municipal del Deporte de Puebla, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias.

Por tratarse de un Informe continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN I Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO, Y 105 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III Y IV, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 2 FRACCIÓN V, 3, 4, 44 Y 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 20, 21 Y 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 5 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, entendiéndose que la primera de las nombradas se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, los órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación; y la Administración Pública Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- V. Que, el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, las condiciones territoriales y socioeconómicas, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, la Coordinación General de Transparencia, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VIII.** Que, los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción V y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, disponen que dicha ley es de orden público, interés general, observancia obligatoria, que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales son Sujetos Obligados por lo que en el ámbito de sus competencias establecerán mediante Reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos correspondientes para proporcionar a los particulares el acceso a la información en base a los lineamientos de la ley en la materia, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.
- IX.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracciones VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, entre las que se encuentra la de Gobernación y Justicia tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los principios establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; tiene por objeto hacer transparente el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los Sujetos Obligados.

Asimismo en su diverso 3 y 4, dicho ordenamiento legal establece que los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley.

- XII.** Que, el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que los Sujetos Obligados designarán, a través de sus respectivos titulares, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, a la Unidad que coordine las acciones para el cumplimiento de dicha Ley.
- XIII.** Que, los artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, señalan que los Sujetos Obligados deberán contar con una Unidad de Acceso, la cual será receptora de las solicitudes de acceso a la información pública, y deberá estar integrada por un Titular, un Secretario y un Vocal, que serán designados por acuerdo del Titular del Sujeto Obligado, de entre su personal o en su caso, de personal exclusivo, atendiendo a la demanda y necesidades de la Unidad de Acceso, por lo que deberán procurar que se contemple en su anteproyecto de presupuesto, los recursos suficientes para el establecimiento y operación de la misma.
- XIV.** Que, los artículos 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que éste sea gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley.
- XV.** Que, compete a la Coordinación General de Transparencia, en términos del artículo 5 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información en el Municipio; en general las acciones tendientes a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.
- XVI.** Que, con fecha trece de agosto de dos mil nueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la estructura orgánica que extingue la Comisión Municipal de Transparencia y crea la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, en congruencia con la legislación estatal y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo se integró un Comité Ciudadano de Transparencia con las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- XVII.** Que, se proponen nuevos retos para la Administración Pública Municipal, que demandan una organización administrativa funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica le han sido encomendadas a cada una de las dependencias y entidades que integran el Ayuntamiento, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVIII.** Que, en consecuencia de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, regular el funcionamiento de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información designada por el titular de cada Sujeto Obligado que conforma la Administración Pública Municipal, a través de la expedición del:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases, plazos y procedimientos, a través de los cuales las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados Municipales, deberán cumplir las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a fin de promover, proteger y coadyuvar en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública municipal, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, y los siguientes:

- I. Coordinación:** La Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Costo de Reproducción:** Los derechos que deben cubrirse por concepto de reproducción, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- III. Estrados:** Lugar de la UAAI donde se exponen en lista las notificaciones o emplazamientos de personas que no han señalado domicilio dentro del Municipio, para ser citados o llamados;
- IV. Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
- V. Reglamento:** El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla;
- VI. Reproducción:** Copia simple o certificada de un documento existente en los archivos de los Sujetos Obligados Municipales ya sea impreso o electrónico, o bien, su duplicación exacta en caso de encontrarse en medio visual, audiovisual, magnético, holográfico u otro similar;
- VII. Sección de Transparencia:** Espacio electrónico destinado a contener la información pública de oficio señalada en los artículos 11 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como aquella que es relevante y relacionada con temas de transparencia y acceso a la información, que se encuentra localizado en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Puebla;
- VIII. Sistema Electrónico (INFOMEX):** Medio electrónico determinado para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y
- IX. UAAI:** Unidades Administrativas de Acceso a la Información Pública designadas por el titular de cada Sujeto Obligado, que fungen como coordinadoras en materia de acceso a la información pública en las Dependencias y Entidades.

Artículo 3.- Para coordinar y coadyuvar con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Ayuntamiento contará con una Coordinación y demás UAAI, de acuerdo a la estructura orgánica autorizada para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Artículo 4.- Corresponderá a la Coordinación vigilar el cumplimiento y alcances del presente Reglamento.

Artículo 5.- La Coordinación a través de la Unidad de Seguimiento Interno, será la encargada de coordinar y orientar a las UAAI en lo referente a la publicación de información de oficio, la información complementaria que es de interés para el ciudadano y la información evaluada por organismos no gubernamentales, que se encuentra en la sección de Transparencia del sitio web del Ayuntamiento.

Capítulo II De los Sujetos Obligados

Artículo 6.- Son Sujetos Obligados Municipales, el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de conformidad con la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 7.- Los Sujetos Obligados de las dependencias y entidades para cumplir con la obligación de máxima publicidad que establece la Ley en la materia, deberán observar, lo siguiente:

- I. Remitir a la Coordinación, a través de su UAAI, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, la información financiera correspondiente, para dar cumplimiento con la información pública de oficio establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; para el caso de dependencias y organismos que deban rendir sus reportes de manejo de recursos financieros ante la Auditoría Superior del Estado, será el calendario que marque este órgano, el que definirá los tiempos en qué deba estar disponible dicha información para la consulta pública; y
- II. Remitir a la Coordinación, a través de su UAAI, a más tardar en los primeros 5 días hábiles de cada mes, la información señalada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y que no tenga el carácter de financiera, así como la complementaria que recomienden los órganos ciudadanos e institucionales.

El contenido de la información pública de oficio que sea remitida a la Coordinación es responsabilidad de cada Sujeto Obligado que la genera, por lo que cualquier aclaración de datos será remitida al origen de la misma.

Capítulo III De las Unidades Administrativas de Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla

Artículo 8.- Cada Sujeto Obligado Municipal, deberá contar con una UAAI, que será la receptora de las solicitudes de acceso a la información pública, la responsable de la tramitación conforme a las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a los indicadores evaluados por las organizaciones civiles en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

La UAAI estará integrada por un Titular, un Secretario y un Vocal, por acuerdo de designación del Titular de Sujeto Obligado de entre su personal, o en su caso, de personal exclusivo, atendiendo a la demanda y necesidades de la UAAI, lo anterior sin perjuicio de lo que establece la Ley.

Artículo 9.- Son atribuciones de la UAAI:

- I. Ser el vínculo entre el solicitante y el Sujeto Obligado;
- II. Ser el vínculo entre el Sujeto Obligado y la Coordinación;
- III. Recabar, entregar, publicar y actualizar la información pública de oficio;

- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso presentadas al Sujeto Obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;
- V. Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso;
- VI. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de acceso, así como sobre su derecho para interponer el recurso de revisión, modo y plazo para hacerlo y en los demás trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la información;
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes;
- VIII. Llevar el registro de las solicitudes de acceso y actualizarlo;
- IX. Establecer los procedimientos para asegurarse de que, en el caso de información confidencial, los datos personales se entreguen sólo a su titular o en términos de la legislación aplicable;
- X. Contribuir con las unidades responsables de la información en la elaboración de los acuerdos de clasificación de la información reservada y de las versiones públicas correspondientes;
- XI. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información;
- XII. Supervisar la catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos del Sujeto Obligado;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;
- XIV. Recibir, dar trámite y responder las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales previstas en legislación correspondiente;
- XV. Orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales;
- XVI. Rendir el informe con justificación al que se refiere la Ley;
- XVII. Representar al Sujeto Obligado en el trámite del recurso de revisión;
- XVIII. Tener a su cargo y administrar las claves de los sistemas electrónicos de atención a solicitudes de acceso y de publicación de información;
- XIX. Desempeñar las funciones y comisiones que el titular del Sujeto Obligado le asigne en la materia; y
- XX. Las demás necesarias para cumplimiento y ejercicio del Derecho de Acceso a la Información

Artículo 10.- Cuando algún integrante de la UAAI sea dado de baja o haya algún cambio, el Sujeto Obligado deberá informarlo a la Coordinación en un término de tres días hábiles y por oficio, a fin de actualizar los rubros correspondientes en la sección de Transparencia del sitio web del Ayuntamiento.

Artículo 11.- El integrante de la UAAI que sea dado de baja o haya sido removido, deberá asentar en el acta correspondiente, la entrega de toda la información y documentación referente a las solicitudes de información, las respuestas otorgadas a las mismas, los expedientes de los recursos de

revisión, los acuerdos e índices de clasificación de información y toda aquella que se genere por la UAAI.

Artículo 12.- Cuando el cambio o remoción a que se refiere el artículo anterior sea sobre el Titular de la UAAI, el Sujeto Obligado deberá nombrar sin demora al nuevo Titular, y deberá notificarlo a la Coordinación en un término no mayor a 3 días hábiles mediante el oficio correspondiente.

Artículo 13.- El nuevo servidor público que sea designado como Titular de la UAAI, deberá contactar inmediatamente a la Coordinación, a fin de ser capacitado en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación y publicación de información, y en el uso del Sistema Electrónico (INFOMEX), para que le sea asignada una nueva clave personal de acceso al mismo.

Artículo 14.- Los integrantes de la UAAI deberán ser capacitados por la Coordinación en el uso del Sistema Electrónico (INFOMEX), y una vez hecho lo anterior, serán responsables del manejo y uso de sus respectivas cuentas, a fin de dar el seguimiento correspondiente a las solicitudes de información pública.

Artículo 15.- En caso de la extinción o fusión de un Sujeto Obligado, la Dependencia o Entidad que hubiere asumido la responsabilidad de resguardar los archivos de aquél, deberá atender las solicitudes de información del Sujeto Obligado extinto o fusionado a través de su UAAI, o bien, a través del personal designado para tal efecto.

Lo anterior deberá ser informado a la Coordinación de forma inmediata y a través del oficio correspondiente, para capacitar al o los nuevos integrantes.

Artículo 16.- Con la finalidad de reducir los tiempos de respuesta de las solicitudes de información pública en beneficio del ciudadano, la UAAI considerará lo siguiente:

- I. La respuesta a las solicitudes de información pública, será clara y congruente con lo solicitado, utilizando un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para el ciudadano;
- II. Cuando la solicitud de información pública no sea competencia total de la UAAI a la que fue designada y refiera que le corresponde a otra UAAI, ésta deberá fundamentar tales motivos, a fin de estar en posibilidad de reasignar la solicitud de información, por lo que dicho aviso no puede exceder de cinco días hábiles, término señalado en la fracción I del artículo 52 de la Ley, de lo contrario el titular de la UAAI que no es competente, se hará acreedor de la sanción que establezca la misma;
- III. Cuando la solicitud de información pública sea parcialmente competencia del Sujeto Obligado, su UAAI deberá dar aviso al solicitante en un término de 3 días hábiles, a través del Sistema Electrónico (INFOMEX), indicando qué parte no es de su competencia, a fin de estar en posibilidad de canalizar la misma, en un término de 3 días hábiles, a aquella UAAI que también está relacionada con la solicitud;
- IV. Al recibir una solicitud de información pública que se refiera a un documento o expediente clasificado como reservado o confidencial, la UAAI revisará detalladamente si prevalecen las causas que motivaron la clasificación. De resultar procedente, se pondrá a disposición del solicitante una versión pública del documento o expediente, de lo contrario se le informará y entregará al solicitante el documento fundado y motivado que avale la permanencia de la clasificación;
- V. La UAAI deberá considerar que el Sistema Electrónico (INFOMEX) por el que se da atención a las solicitudes de información, operará en el horario aprobado por el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo, por lo que las respuestas deben proporcionarse en apego a dicho horario sin llegar al límite del mismo, atendiendo a que el procedimiento

de liberación de respuesta al ciudadano conlleva varios minutos y en caso de que se libere fuera del horario establecido, el Sistema automáticamente registrará la misma al día siguiente hábil; y

- VI.** El titular de la UAAI que no atienda a la fracción anterior, será responsable del incumplimiento al término establecido por la Ley para dar respuesta a la solicitud de información, y la Coordinación deberá dar aviso mediante oficio a la Contraloría de tal omisión, en un término que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que la Coordinación tuvo conocimiento del incumplimiento, a fin de que se imponga la posible sanción, misma que será independiente del procedimiento del recurso de revisión.

Artículo 17.- En el supuesto de que existan fallas estrictamente técnicas en el Sistema Electrónico (INFOMEX) o en los servidores que lo alojan, la UAAI deberá documentar dicha falla y hacerlo saber de forma inmediata a la Coordinación, a fin de no incurrir en responsabilidad en el procedimiento de acceso a la información pública.

Lo anterior no exime a la UAAI de entregar la información solicitada por el ciudadano, en cuanto se restablezca el sistema, por el mismo medio que le fue solicitada, o por estrados, según sea el caso.

Artículo 18.- La UAAI debe resguardar los datos personales que se encuentren bajo su custodia y deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, tendientes a evitar su tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

Artículo 19.- Las notificaciones de las respuestas a las solicitudes de información, se podrán hacer:

- I.** Personalmente en el domicilio señalado por el solicitante para tal efecto, siempre y cuando sea dentro del Municipio de Puebla;
- II.** Personalmente al solicitante en el domicilio de la UAAI;
- III.** Por medio del sistema electrónico designado;
- IV.** Por correo electrónico que haya sido señalado para tal efecto; y
- V.** Por estrados en la oficina en la que se encuentra la UAAI de cada Dependencia o Entidad.

Las notificaciones por estrados surtirán efectos al día siguiente hábil de su publicación, y permanecerán a la vista por un término de 3 días hábiles.

Artículo 20.- La lista que contenga la notificación deberá cumplir cuando menos con los siguientes requisitos:

- I.** Lugar y fecha en que se publica la misma;
- II.** Número de solicitud de información pública o expediente;
- III.** Nombre del solicitante;
- IV.** Síntesis del acuerdo, respuesta o documento a notificar; y
- V.** Nombre, cargo, firma y en su caso sello, de la UAAI o Sujeto Obligado que hace la notificación.

Capítulo IV De las Versiones Públicas

Artículo 21.- La UAAI observará y determinará los documentos susceptibles de versión pública, y deberá hacer una reproducción sobre la cual se

borrarán, excluirán o tacharán las palabras, renglones o párrafos que sean de acceso restringido.

Artículo 22.- Cuando se trate de versiones públicas en archivos electrónicos, la UAAI deberá crear un nuevo archivo, suprimiendo las partes o secciones de acceso restringido con caracteres específicos que den a entender que en esa parte, existe información de acceso restringido.

Artículo 23.- Todas las versiones públicas que deban ser entregadas al interesado, indicarán que la información recibida tiene tal carácter y que deriva de un documento original que obra en los archivos del Sujeto Obligado, así mismo, se deben señalar las partes que fueron suprimidas y el fundamento legal para restringir su acceso.

Capítulo V Del Acceso a la Información

Artículo 24.- En las solicitudes de acceso a la información, el solicitante podrá señalar a la persona o personas que autoriza para recibir la información solicitada o cualquier tipo de notificación; en caso de no contactarlas, se procederá conforme lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 25.- En caso de que el solicitante no señale medio para recibir notificaciones o el domicilio que indique se encuentre fuera del lugar de residencia de la UAAI, ésta procederá a efectuar la notificación por estrados.

Artículo 26.- Cuando el solicitante haga una consulta directa de los archivos del Sujeto Obligado, podrá utilizar material o medios de escritura propios a fin de recabar la información que desea, queda prohibido el uso de cámaras fotográficas, algún tipo de escáner, aparatos o dispositivos análogos de reproducción.

La consulta que derive del Archivo Histórico Municipal estará a lo dispuesto por los lineamientos que emitan al efecto.

Artículo 27.- Las consultas *in situ* serán gratuitas y dentro de los días y horas que le sean señalados en la respuesta que se le otorgue al solicitante. La consulta que se realice a los documentos que obran en el Archivo Histórico Municipal, causaran el pago de derechos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

En caso de que el solicitante no acuda en el término de ley, se levantará un acta circunstanciada a fin de dejar asentado el hecho, y se incorporará aquélla, a la solicitud de información para ser archivada en el expediente de la UAAI que se haya destinado para tal efecto, dándose por cumplida la solicitud.

Artículo 28.- Los Sujetos Obligados, a través de su UAAI, entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre, por lo que no están obligados a generar nueva información o en formatos diferentes a los existentes, salvo lo que determine la Ley y este Reglamento.

Capítulo VI Del Derecho de Acceso a la Información de los Grupos Vulnerables

Artículo 29.- Los Sujetos Obligados que conozcan de solicitudes de acceso a la información que sean promovidas por personas con discapacidad auditiva y/o visual, procurarán emitir las respuestas a través de los medios destinados para ello.

Artículo 30.- Los Sujetos Obligados a través de su UAAI, procurarán actualizar la información que sea de utilidad para personas con discapacidad auditiva y/o visual, ya sea aquella que remiten a la Coordinación para su publicación o la que está a disposición en otros medios de difusión.

Lo anterior atendiendo a que el derecho de acceso a la información, es un derecho constitucional y humano que no hace distinción entre la población, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Capítulo VII De la clasificación de información y archivo de los documentos

Artículo 31.- Los Sujetos Obligados clasificarán la información de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y podrán requerir la opinión de la Coordinación.

Artículo 32.- La información que reserven los Sujetos Obligados, requerirá del acuerdo de clasificación correspondiente, conforme al artículo 34 de la Ley, por lo que el plazo de reserva empezará a partir de la fecha en que se elabora dicho acuerdo.

Artículo 33.- En caso de que la información clasificada como confidencial no cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos personales e información confidencial, se debe entender una negativa para su publicación y/o divulgación.

Artículo 34.- No se puede considerar información confidencial aquella que se halle en registros públicos o en fuentes de acceso público, salvo que exista disposición legal en contrario.

Artículo 35.- La UAAI llevarán un control y registro de los índices y acuerdos de clasificación, mismos que deben entregar a la Coordinación dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

En caso de que la UAAI no genere nuevos acuerdos de clasificación, lo hará saber a la Coordinación a través del oficio correspondiente, mismo que debe ser entregado en el periodo señalado con antelación.

Artículo 36.- Las UAAI que tengan en su poder información confidencial, deberán generar y remitir a la Coordinación el acuerdo de clasificación correspondiente, a fin de conservar el registro que señala el artículo anterior y estar en posibilidad de proveer de mejor forma, las solicitudes de información que requieran dichos datos confidenciales.

Artículo 37.- Los Sujetos Obligados, deberán conservar en óptimas condiciones los archivos electrónicos y expedientes que estén bajo su resguardo, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información de los ciudadanos.

Artículo 38.- Para lograr una mejor y eficiente atención a las solicitudes de información, los Sujetos Obligados podrán archivar sus expedientes por los temas que opera su Dependencia o Entidad, de acuerdo a las normas de archivo emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 39.- El Sujeto Obligado deberá mantener en óptimas condiciones todos los documentos que sean parte del archivo de la UAAI, a fin de que al momento de la entrega-recepción, los nuevos integrantes de la UAAI estén en posibilidad de saber y conocer los antecedentes de las solicitudes de información pública en trámite y concluidas, la publicación de información, y demás temas en materia de transparencia, para dar la continuidad correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Sujetos Obligados Municipales que basados en la demanda y necesidades de la Unidad de Acceso a la Información, requieran de personal exclusivo para la atención de solicitudes de acceso a la

información, deberán contemplarlo en su anteproyecto de presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente.

TERCERO.- El personal que ocupe la Titularidad de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, deberá cumplir con los requisitos y atribuciones que señalan los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla, aprobado en el presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento a fin de que una vez publicado el presente Reglamento, notifique el mismo a todas las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal para que se impongan de su contenido.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2013.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración. Regidor Marcelino León, Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** expone: gracias Presidente, buenos días a todos, compañeros Regidores, Regidoras y amigos que nos acompañan.

Comentar que estamos dando otro paso más en el tema de la transparencia y acceso a la información del Municipio de Puebla con la aprobación de este Reglamento y destacar cuatro características, así de manera muy general, que es:

Primero se norma de manera específica la operatividad de las unidades de acceso a la información del Municipio de Puebla, aunque la Ley Estatal que se aprobó en dos mil doce, es muy general, en el reglamento

estamos siendo ya más específico de cómo debe operar cada una de las Unidades de Transparencia a nivel municipal, cómo debe procesar esa información y cómo debe darle respuesta a los ciudadanos. Se prevé también que ante fallas técnicas que pudiera tener el INFOMEX, pues obviamente las Unidades de Transparencia tengan, la capacidad de responderles a los ciudadanos y de reportar esas fallas a la Coordinación General de Transparencia.

También se considera un capítulo específico para atender a grupos vulnerables y el ejercicio de derecho de acceso a la información de personas con debilidad visual o auditiva, entonces, también se está considerando que las Unidades de Acceso a la Información tengan la capacidad de responderle a estas personas que soliciten la información, estamos hablando de accesibilidad, pues, por supuesto debemos estar atentos a todas las personas que requieran información.

Y por último algo bastante relevante es que estamos procurando ya en este Reglamento, que se conserven los antecedentes de solicitudes de información y demás temas en materia de transparencia, porque sucede que con los cambios de Administración, todos los trámites atrasados o pendientes se pierden, entonces, lo que hoy estamos haciendo es, que estaremos heredando a las siguientes Administraciones o a la siguiente Administración, todos los antecedentes, las peticiones que estén pendientes, para que se le dé continuidad a las solicitudes de información. Todo esto ya está contemplado en este reglamento y, Presidente, nada más comentar que una vez más el Municipio de Puebla está a la vanguardia a nivel estatal y yo creo que a nivel nacional en materia de acceso a la información. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Regidor Marcelino León Ochoa, tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: nada más Presidente, proponer que revisemos, a ver si en la Comisión de Patrimonio y Hacienda o Adquisiciones, un modelo que haga entrega-recepción electrónica, es una maravilla, que ya se ha aprobado en algunos Estados del país y que podríamos quizás adquirir, cuesta alrededor de doscientos mil pesos, pero le da una certidumbre a la entrega-recepción que es invaluable, y que como hemos actuado con toda

transparencia en esta Administración, bueno, lo podríamos dejar certificado, la información se obtiene por computadora, viene quién aportó la información, es una herramienta fantástica que creo que podríamos evaluar, ahora que estamos en este tránsito y no es algo caro, que podría dejar muy, muy bien la vanguardia, y la modernidad, es un programa aprobado por ONU, y con mucho gusto les puedo dar toda la información y canalizarlo a la Comisión pertinente para su revisión.

El **C. Presidente Municipal** comenta: por supuesto Regidora. Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Alcalde, muy buenos días a todas las personas que nos acompañan, bienvenidos compañeros de Teziutlán, desde luego amigos de la prensa y estimados Regidores, únicamente les quiero distraer su atención para dos temas.

El primero para hacer reconocimientos, ya el Regidor Marcelino León, acaba de explicar las grandes bondades que este Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene y que hoy estamos presentando, esto no se construye de la nada, esto se construye gracias a un trabajo, pero muy profundo de la Arquitecta Leyva, la titular de la Dependencia y desde luego un trabajo como siempre, muy coordinado de la Sindicatura, la Secretaría del Ayuntamiento y desde luego la Comisión de Gobernación.

Así es que yo quiero felicitarlos a todos los que trabajamos en este sentido porque es un excelente trabajo, como lo decía el Regidor León, estamos nuevamente poniendo ejemplo a nivel nacional. Yo creo que estos méritos son suficientes para solicitarles que lo votemos y de esta manera les pido su voto. Es cuanto Alcalde.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor Jaime Zurita, la Regidora Lourdes Dib ha solicitado el uso de la palabra.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Presidente, como sabemos desde hace cinco años el Municipio de Puebla, tiene el primer lugar como Ciudad en Transparencia y eso se debe, como aquí se ha mencionado al esfuerzo de todos. Quiero mencionar que este Reglamento no se aprobó en una sesión

rápidamente, sino que hubo necesidad de revisar y eficientar la estructura que ya tenemos en los cargos de las Dependencias y Entidades que tienen a un encargado de dar respuesta.

Entonces, aquí lo que se logró es acatar lo que establece la Ley Estatal, con los mismos recursos humanos, con los mismos funcionarios, pero sí precisando estas responsabilidades para que las respuestas sean verídicas concretas y expeditas. Y desde luego la Coordinadora tuvo la paciencia de esperar a que lo deliberáramos en dos sesiones, quedando subsanadas algunas deficiencias que tenía, pues, para mejor servir a la Ciudad. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, pues bien, siendo así felicito el trabajo de esta Comisión y el resultado que se entrega al Pleno del Cabildo, y le pido al Señor Secretario ponga a consideración el Dictamen comentado por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; e Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se autoriza que en forma de Iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado la reforma al artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41, 133, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II; 116 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV, INCISO B); 117 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57 FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN IV, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 271 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 46 PÁRRAFO PRIMERO, 78 FRACCIÓN IV, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 91 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES I, III Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21 27, 608, 617, 618, 619, 620, 622, 623 Y 623 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, **SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LA REFORMA AL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

ANTECEDENTES

1. Que, la "ley seca" o prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes tiene su origen en México en el año de 1915, cuando el General Plutarco Elías Calles, siendo Gobernador del Estado de Sonora, ordenó la prohibición de la elaboración y tráfico de bebidas embriagantes como consecuencia de la crisis política y social que en ese entonces se vivía, no sólo en su estado, sino en toda la República Mexicana, incluso se escenificaron asesinatos en debates legislativos y actos públicos, que fueron propiciados por personas que habían ingerido licor, en una lucha por el poder político a través de la violencia, el crimen o la convulsión social, generándose a partir de ese año, la aplicación en todo el país la restricción de venta de bebidas alcohólicas **24** horas antes de los procesos electorales y durante toda la jornada de los comicios. Ello originó el establecimiento de reglamentos, leyes de ordenamientos municipales, que todavía tienen vigencia, bajo aquella idea revolucionaria de que en las jornadas políticas de cobertura nacional debían evitarse las bebidas y, por ende, la venta de todo tipo de licores.
2. En 1946, en el gobierno del Licenciado Miguel Alemán, se federalizó por primera vez, en el México independiente, la estructura electoral con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, presidida por el Secretario de Gobernación, por otro miembro del

gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos de mayor relevancia. Simultáneamente se crearon, las comisiones locales electorales y el consejo del padrón electoral, en 1973 se crea la Comisión Federal Electoral en cuya conformación participaban, con voz y voto, todos los partidos registrados. Ese mismo año el Registro Nacional de Electores se volvió una entidad autónoma.

3. “Cuatro años más tarde, en 1977, se expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue la de permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas antes “proscritas” y propició su representación en los órganos legislativos. En 1987 se llevó a cabo una nueva reforma que introdujo el criterio de la representación proporcional en la integración del órgano electoral; “En 1989 se emprendió una nueva reforma a la Constitución y en agosto del año siguiente se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) el cual dio lugar la creación del IFE como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. El 14 de enero de 2008, se reformo el artículo 239 quedando como el artículo 286 del COFIPE, que a la letra dice: ***“El día de la elección y el precedente las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes”***
5. Que, con fecha dos de octubre de 2000, se expide el Código de Instituciones y Procesos Electorales en el Estado de Puebla, con nueve reformas hasta el día treinta y uno de diciembre de 2012.

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
- II. Que, en ese orden de ideas los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- III. Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el párrafo segundo, fracción IV inciso b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.
- V. Que, el párrafo segundo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.
- VI. Que, la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que son Facultades del Congreso, Expedir, reformar y derogar leyes y decretos para el buen gobierno del Estado y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- VII. Que, la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que *“la facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde a los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal”. Así mismo el artículo 64 de la Constitución establece los trámites a los que se sujetan las Iniciativas.*
- VIII. Que, el artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a la letra dice:
- “Artículo 271.- El día de la jornada electoral y el anterior a ella, estará prohibida la venta de bebidas embriagantes, por lo que deberán permanecer cerrados durante esos días los lugares, locales, puestos ambulantes o establecimientos que en cualquiera de sus giros los expendan. Las autoridades competentes deberán vigilar en todo momento el cumplimiento incondicional de esta disposición.
En el día de la jornada electoral, solo podrán portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.”***
- IX. Que, los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. Estableciendo facultades y obligaciones de los Regidores, tales como ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y de promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 párrafo primero y 92 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones II, III, VI, XXI y LXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas, para preservar y velar por la tranquilidad y el orden público, así como *cuidar que en las elecciones públicas tengan los*

ciudadanos la libertad absoluta con que deben obrar en dichos actos, dictando las medidas que demanden las circunstancias.

- XI.** Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los Regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XII.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 608 señala que es facultad del Presidente Municipal prohibir la venta, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en días y horas determinados, dando a conocer esta disposición, así como las sanciones en caso de incumplimiento que se aplicarán a quienes infrinjan las mismas, a través de los medios masivos de comunicación, al público en general, **por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.**
- La prohibición a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará invariablemente el día en que se realicen Elecciones Constitucionales o de Juntas Auxiliares.
- XIII.** Que, las infracciones al Acuerdo que emite el Presidente Municipal Constitucional se sancionan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 617, 618, 619, 620, 622, 623 y 623 bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pudiendo ser indistintamente multa de 100 a 1,000 días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla; arresto administrativo hasta por 36 horas; clausura temporal de 1 a 30 días según la gravedad del caso; y clausura definitiva y revocación de la licencia de funcionamiento.
- XIV.** Que, mediante Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de Julio de dos mil trece, en el Asunto General Diez (AG-10), se aprobó por Unanimidad de votos turnar para su estudio y análisis de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia e Industria y Comercio la Propuesta en Materia de Reforma Electoral presentada por el Regidor Arturo Loyola González.
- XV.** Que, derivado de la instrucción de Cabildo, señalada en el considerando que antecede, el día veinticinco de julio del año en curso, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia e Industria y Comercio, listándose en el punto 4. El tópico materia de análisis, por lo que en dicha mesa se Acordó la realización de una mesa de trabajo el día martes 30 de julio del año en curso, a fin de que los Regidores de las Comisiones Unidas, presentaran sus comentarios y posturas en relación a las Reformas en Materia Electoral propuesta.
- XVI.** Que, los días treinta de julio y cinco de septiembre del año en curso, se efectuaron la Mesas de Trabajo, en la que los integrantes de las Comisiones Unidas, externaron sus diferentes comentarios y posturas, realizando el siguiente silogismo, evidentemente en el año de 1915 no existía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), Tampoco existía el Instituto Federal Electoral, que es la instancia encargada de organizarlas, ni siquiera existía la Constitución de 1917. Por ello es precisamente éste Código el que recogió la norma de no vender bebidas alcohólicas el día de la elección y su víspera, el espíritu de dicho ordenamiento

buscaba reducir los actos de violencia extrema y los índices de delitos, es importante destacar que a la fecha, la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, debe modificarse en atención a que las condiciones de seguridad han variado, los procesos electorales están debidamente regulados, el nivel de transparencia y confiabilidad alcanzados por las instituciones encargadas de los comicios, tanto en el orden local como en el federal, en tal situación los integrantes de las Comisiones Unidas consideramos viable que a manera de Iniciativa se turne al Honorable Congreso del Estado la propuesta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para reformar el artículo 271 del Código Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en lo relativo **al horario de venta de bebidas alcohólicas para los próximos procesos electorales, para que sea solamente el día de la jornada electoral en la que exista tal prohibición**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia e Industria y Comercio, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba turnar en forma de Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Puebla, la Iniciativa de Reforma al artículo 271 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla en los siguientes términos:

“**Artículo 271.-** El día de la jornada electoral, quedará prohibida la venta de bebidas embriagantes, por lo que deberán permanecer cerrados durante esos días los lugares, locales, puestos ambulantes o establecimientos que en cualquiera de sus giros los expendan. Las autoridades competentes deberán vigilar en todo momento el cumplimiento incondicional de esta disposición.

...”

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para turnar en forma de iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Puebla, la reforma al artículo 271 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA E INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- PRESIDENTE.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- SECRETARIO.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- VOCAL.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen.

Regidor Loyola, Regidora Sandra, Regidor Pedro.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, primero comentar que

efectivamente, desde el día doce de julio de este año, se presentó un Punto de Acuerdo en el cual se pedía que se solicitara al Congreso del Estado, desde luego a manera de iniciativa que se pudiese modificar el artículo 271 del propio Código de Procesos Electorales del Estado de Puebla, en virtud de que de una serie de propuestas, de reclamos por parte de sectores importantes de nuestra sociedad, en el sentido de que dos días de veda alcohólica, antes de un proceso electoral, pues sí afectaba de manera considerable los propios ingresos, no tanto porque fueron días, sino muchas de las veces, porque en el municipio de Puebla, existen más de ocho mil expendios de estos productos.

Derivado de las discusiones que se dieron, fueron, me parece que tres, en donde en la primera se había hecho únicamente la petición de que en lugar de ser cuarenta y ocho horas, fueran cuarenta y seis, algo que incluso rayaba en, pues, hasta cierto punto en lo absurdo y en lo ridículo, es por eso que se volvió a retomar el punto, y en razón de todos los argumentos que se dieron al respecto, es que se acordó, incluso por mayoría de las Comisiones, a las cuales se les encomendó que la de Gobernación y la de Industria y Comercio, que a manera de iniciativa se enviara esta propuesta del Cabildo si es que así aprueba, al propio Congreso del Estado.

Sabemos que en toda la discusión y el análisis que se dio durante las propias reuniones, fueron encontradas en razón de que había oposición por parte de algunos compañeros Regidores, pero al final de cuentas se aprobó esta Iniciativa derivado, cómo lo digo de todo el análisis que se dio al respecto, no, incluso principalmente en que los programas que existen, con respecto a la ingesta responsable del alcohol, pues, era algo que se tenía que analizar y luego en razón también de que, como nosotros lo planteamos desde un principio, en la jornada electoral o previo a la jornada electoral, es una cuestión más que nada de responsabilidad, lo que es incluso también se comentó en lo que respecta al propio abstencionismo y una serie de argumentos que se dieron, y es por eso que la iniciativa que se enviará es derivado, como lo digo, de toda una discusión.

Lo que yo sí quisiera aclarar es que en el Dictamen, primero en el artículo 271, dice: *Que el día de la jornada electoral quedará prohibida la venta de bebidas embriagantes, por lo que deberán permanecer cerrados*

durante esos días. Yo aquí haría alguna aclaración o alguna propuesta de modificación que sería, durante el día, previo a la jornada electoral, locales, puestos ambulantes, sí, o establecimientos que en cualquiera de sus giros lo expendan. Las autoridades competentes deberán vigilar en todo momento el cumplimiento incondicional de esta disposición, porque habla de los días y aquí lo que estamos planteando es que sea únicamente durante el día de la jornada electoral. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Loyola, tomamos nota de su propuesta. Tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** señala: gracias, muy buenos días tengan todos Ustedes. Efectivamente tuve la oportunidad de asistir a las Comisiones tanto de Gobernación como la de Industria y Comercio, para analizar este Dictamen que hoy se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado.

Sin embargo, uno de los principales motivos o espíritu que se expusieron en la mesa para llevar a cabo dicha propuesta, y que sea turnada en su caso al Congreso del Estado a efecto de reducir, digamos, las horas, o el día donde se prohíba ventas alcohólicas, fue que había queja sobre todo de los comercios, en tiendas de restaurantes, bares, donde les parecía un exceso que tuvieran dos días prácticamente de la prohibición de ventas alcohólicas.

Y me parece que se está privilegiando el interés particular de unos cuantos, por el interés general, me parece que aunque fueron varias Sesiones de Comisiones Unidas para analizar el caso, nunca se escuchó la opinión, las observaciones de algunos otros grupos sociales, entiéndase incluso los ciudadanos o la autoridad electoral para ver qué opinaba en la materia. Simplemente se manifestó que era una queja de un sector, sobre todo empresarial restaurantero. Sin duda alguna la jornada electoral es una cuestión de responsabilidad ciudadana, pero también es una cuestión de responsabilidad de los gobiernos y sin duda alguna de la Autoridad Electoral. Y me parece que el prohibir la venta alcohólica y dejarlo solamente en un solo día, falta sustento y también es una cuestión de responsabilidad.

Y en la segunda observación que quería hacer, era precisamente en que la redacción del propio Dictamen,

estaba mal hecha, ya lo hizo el Regidor que me antecedió en la palabra para que se corrigiera, pero era importante fijar el posicionamiento de su servidora así como en unos momentos también lo dará mi compañera Regidora Lourdes Dib, de que nuestro voto será en contra, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora Sandra, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Presidente, buenos días a todo el público que nos acompaña, ciudadanos en general. Este tema fue ampliamente discutido en las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y Gobernación, bien dijo el Regidor Loyola que se trata de un tema que él propuso en su momento como un Punto de Acuerdo, para derogar definitivamente la denominada Ley Seca, investigamos en las Comisiones Unidas, la Ley Seca es una disposición legal y administrativa que data de mil novecientos quince, a nivel estatal cuando era Gobernador del Estado de Sonora, Plutarco Elías Calles, en mil novecientos quince.

Después se incorporó a nivel legislación federal y desde entonces ha sido una constante el aplicar una Ley Seca, o la no venta y consumo de bebidas alcohólicas previo a la elección de que se trate. De la derogación absoluta que plantea el Regidor Loyola, hubo otras voces, entre ellas la de un servidor, la del propio Regidor Cañete, que establecía que podíamos homologar la legislación local, con la legislación federal, el COFIPE en el dos mil doce, fue reformado en esta materia y señala que cada entidad federativa determinará dónde y cómo se aplica la Ley Seca, es decir, en un ánimo federalista deja a las entidades que cada una de ellas decida la aplicación de la denominada Ley Seca.

En ese sentido haciendo un parangón, había quienes proponíamos que la Ley Orgánica Municipal o el Código Electoral del Estado de Puebla, estableciera que cada municipio decidiera sobre la aplicación de la propia Ley seca conforme a sus circunstancias, realidades sociológicas, políticas y sociales, pero, para llegar a un punto de consenso entre esta propuesta y la que originalmente planteó el Regidor Loyola, llegamos a que la redacción se fuera en el sentido que ya se leyó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento. Que la Ley Seca sólo aplicara el día de la elección y no con la antelación que hoy

establece el Código Electoral que implica desde el sábado, es decir, desde las cero, cero, cero uno horas del sábado, prácticamente la noche del viernes, hasta el propio día de la jornada electoral.

Esta circunstancia fue debatida y consensada para que quedara sólo el día de la jornada, es decir, desde las cero horas del día domingo de elección, se pueda aplicar esta denominada Ley Seca. Y es por eso que se mandaría al Congreso del Estado, esta propuesta en atención a la facultad que nos concede el artículo 63 fracción IV de la Constitución del Estado, que establece la facultad de los Ayuntamientos para enviar al Congreso Iniciativas de ley, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, y como es un tema que atañe a la propia Administración Pública Municipal, el de aplicar o no esta disposición, es que se manda con este carácter de iniciativa al Congreso del Estado.

Al día de hoy, Ustedes lo saben compañeros, compañeras, sólo es facultad del Presidente Municipal, el determinar si se aplica o no, y cuánto tiempo para efectos de las elecciones, el Presidente debe de emitir una disposición con las cuarenta y ocho horas de rigor que establece la Legislación vigente. Entonces, pues, vamos por una reforma que derogue el día previo a la elección, y que sólo establezca que el día de la elección sea el que se aplique la denominada ley seca, por consenso de las Comisiones Unidas de Industria y Comercio y de Gobernación, y solicitamos por supuesto el voto favorable para que esto sea enviado al Congreso del Estado a manera de iniciativa como lo establece el 63 de la Constitución del Estado. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor Pedro Gutiérrez, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Presidente, en este Dictamen se observa que se hace una narración de las mesas de trabajo que se tuvieron para discutir el tema, lo que no se menciona es que efectivamente el cinco de septiembre se aprobó por unanimidad un Dictamen, donde se extendía el horario hasta las dos de la mañana del día anterior a la jornada electoral, aquí no se explica por qué ese voto por unanimidad que se dio en la Comisión, se cambia. No me fue posible asistir a la última Comisión donde se vota esto,

pero desde luego no cambiaría el sentido de mi votación ¿Por qué? Porque efectivamente si se cierran y si se permite la venta de bebidas alcohólicas hasta las doce de la noche del día anterior a la jornada electoral, pues, realmente los controles municipales de normatividad comercial, se verían colapsados toda vez que no tenemos la infraestructura para hacer una revisión integral o aleatoria cuando menos a la mayoría de los establecimientos.

Y sí es muy delicado que porque una ley data de mil novecientos quince ya pudiera quedar en desuso, la Constitución es de mil novecientos diecisiete, el Código de Comercio es de mil ochocientos y pico, en la época de Porfirio Díaz, y sigue vigente, entonces, por cuestiones de orden de la época de inseguridad que vivimos, que es una situación generalizada en el país, de la importancia que van cobrando cada vez más las elecciones en busca de una auténtica democracia, por cuestión de orden, yo pediría que se retomara lo que ya se había aprobado el cinco de septiembre, que se permitiera la venta de bebidas alcohólicas hasta las dos de la mañana del día anterior a la elección, si se permite hasta las doce de la noche del día anterior a la elección, qué le garantizamos a la ciudadanía de que no va a haber venta de bebidas alcohólicas, *afters*, no tenemos la infraestructura porque es imposible para un municipio que tiene más de cinco mil establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, según información que nos da Luis Mora, Director de la Unidad de Normatividad Comercial, sería imposible ejercer las facultades que tiene el Ayuntamiento de hacer cumplir la ley.

Si observamos, la noche del quince muchos restaurantes con todo y que el horario fue abierto con motivo de la celebración, muchos restaurantes familiares estuvieron cerrados por los riesgos que se corren actualmente en los lugares públicos como son los restaurantes y los bares, por lo que yo pediría que se retome el Dictamen que se aprobó el cinco de septiembre, este Dictamen fue votado en contra por el Regidor Jaime Alberto Zurita, por el Regidor Matías Rivero, que no lo veo, y entonces su voto se sumará a favor, me gustaría que nos dijeran por qué votaron en contra de este Dictamen, porque es muy importante y yo creo que todas las voces, sobre todo cuando se vota algo en contra deben ser escuchadas. Así que concretando, planteo que se retome el horario de venta de bebidas alcohólicas hasta las dos de la mañana

del día anterior a la jornada electoral. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Lourdes Dib, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal y el Regidor Loyola.

El **C. Síndico Municipal** plantea: buenos días a todos, Regidoras y Regidores, a los invitados especiales que tenemos de Teziutlán, que nos acompañan, a los medios. Mi intervención tiene que ver, es un tema que ciertamente se ha discutido en Comisiones y de la cual hemos participado y tiene un interés especial. Yo en principio habíamos propuesto que sí había que adecuar el Código Local a través de esta facultad de Iniciativa al espíritu federalista del que hablaba el Regidor Pedro Gutiérrez, a que en realidad era una facultad de los Estados, y que realmente el artículo 286 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le daban esa facultad a restringir, o a limitar el horario del servicio de establecimientos que sirvan bebidas alcohólicas el día de la elección y señala el precedente, pudiendo ser el día anterior o no.

Es decir, esta práctica ya se ha venido realizando, tomando en cuenta el Código Federal en elecciones federales que es, cuando es aplicable en donde en realidad el municipio es el que tiene la plena disposición, la autonomía para determinar o restringir el horario para la venta de bebidas alcohólicas. Creo que el Dictamen debe aprobarse en los términos propuestos en razón de que es real y eso se analizó también en Comisiones, que el evento de la prohibición que señala la ley seca del día anterior, no asegura que no haya consumo de bebidas alcohólicas, o sea, la realidad es que muchos jóvenes y muchas personas adquieren el alcohol antes, pueden tomar bebidas alcohólicas el día de la elección en sus casas, o en establecimientos cerrados y que esta prohibición realmente no aseguraba el disminuir el consumo de alcohol y lo que pudiera traer como consecuencia, la inseguridad sobre todo de las personas que manejan en estado de ebriedad y también las implicaciones pues, de que las personas al día de la elección, al día siguiente no pudieran ir a sufragar y a ir a votar.

Entonces, creo que analizando la realidad, yo recordando que, sí las disposiciones legales tenemos que hacerlas evidenciales y no pueden ser letra muerta en

realidad no, esta prohibición no asegura la disminución del consumo de alcohol. Y también creo que a favor de este Dictamen habría que reconocer pues, también la mayoría de edad de los ciudadanos que responsablemente deben de tomar la decisión de tomar o no bebidas el día anterior a la elección y que no tiene nada que ver o no, influye en la jornada electoral, ciertamente la ley seca permanecería para el día de la elección, lo único que nosotros estamos proponiendo al Congreso Local, recordando, que es una iniciativa, nosotros no podemos como municipio modificar la ley electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, sino, simplemente vamos a proponerle al Congreso por esta facultad de iniciativa para que se discuta, para que no vaya a haber esta confusión.

Realmente a nosotros no nos corresponde modificar la ley electoral, simplemente vamos a proponerla al Congreso, y estoy seguro que en el Congreso se va a dar una discusión y se van a tomar en cuenta todos estos aspectos, para que finalmente se reconozca el espíritu del artículo 286 del Código Federal, con ese espíritu federalista que le permite al municipio el restringir los horarios para los establecimientos que sirvan bebidas embriagantes.

Luego, creo que lo que decía o se señalaba por alguno de los Regidores, por específicamente Sandra Montalvo, de no tomar en cuenta o únicamente tomar en cuenta a los locales, y a los negocios y que estuviéramos anteponiendo el interés particular al interés colectivo, creo que no tiene razón de ser ese comentario, porque en realidad ya el Código Federal de Instituciones le da esa facultad al municipio y nosotros seguimos señalando que debe de respetarse la ley seca el día de la elección y que más que una visión hacia los locales, es un respeto a la responsabilidad que tienen que tener los ciudadanos de salir y el día anterior de la elección, poder pedir una bebida embriagante y que no esta prohibición no tiene ningún efecto práctico, insisto, por lo que es más bien un reconocimiento a la mayoría de edad que tienen los ciudadanos.

Y finalmente comentar que los motivos que señalaba la Regidora Lourdes Dib, de la falta de infraestructura, se aplicarían igualmente, sería la misma limitante un día anterior que el día posterior, o sea, no hay, las limitantes que se tienen ya en las áreas ejecutivas para supervisar, estarían incluidas el día anterior y seguirían, o

sea, no cambiarían nada, es una limitante que más bien tendríamos que subsanar como Administración y no influiría en nada pues, con la posibilidad de que permanezca en el artículo 271, la prohibición de la ley seca del día previo a la jornada electoral.

Entonces, creo que por todos estos razonamientos, sería conveniente aprobar esta propuesta de Iniciativa de ley en los términos propuestos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, Regidor Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, únicamente para hacer algunas aclaraciones en razón a lo que se ha estado aquí comentando, y a lo que incluso se comentó también en las propias Comisiones.

Desde luego que no es privilegiar a ningún sector ahí cualquiera, es al sector restaurantero, es al turismo, es al artesano, es al mesero, es al taxista, es a toda una serie de prestadores de todo este tipo de servicios, que desde luego sí se ven afectados en sus propios ingresos en lo que respecta a los dos días. Yo preguntaría, y lo digo nuevamente, se trata desde luego que de una situación totalmente responsable, porque el hecho de que tú puedas “poder controlar la venta de alcohol”, yo no sé de qué manera aquí se pueda plantear, también de qué manera poder controlar el consumo de algún otro tipo de substancias.

Es por eso que, todo esto se analizó, todo se vio, dijimos creo que lo más coherente pues sería lo que ya se planteó aquí, que a manera de iniciativa se enviara de que únicamente fuera por el día de la jornada electoral. Es cierto también lo que comentó la Regidora Lourdes, en el sentido de que en la Sesión del cinco de septiembre, sí se abordó el tema y no fue aprobado por unanimidad, derivado de eso es que no pasó incluso al pleno que es el que debe de resolver al final de cuentas lo que se aprueba en las propias Comisiones. Es por eso es que esa es la razón por la que nuevamente se volvió a replantear en días pasados y el acuerdo es el que se está planteando en este momento.

Únicamente decirles que, bueno, no hay ningún otro tipo de interés en esto, más que escuchar los reclamos, la voz de los propios ciudadanos en este sentido, de los propios sectores a los cual me referí con anterioridad, gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Loyola, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Matías y el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias Presidente, buenos días, comentar que en la Comisión de Gobernación, como bien dice la Regidora Lourdes Dib, se sometió a consideración este punto y, entre otras cosas, un servidor argumentaba, el tema de incluir eventualmente algunos otros sectores sociales para poder determinar este tema, sin embargo, al final, si bien es cierto lo voté en contra, es un asunto que finalmente se desahogará en la instancia legislativa. Por lo tanto, no tengo absolutamente ningún inconveniente en este momento votarlo a favor, para que sea turnado este Punto de Acuerdo como en forma de iniciativa y así, repito, se desahogue en la instancia legislativa correspondiente. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Presidente, muy breve, en el mismo sentido, mientras no haya un Dictamen que se presente al Pleno, y ese es un comentario para los Regidores compañeros del PRI, el Dictamen siempre se puede perfeccionar, y es lo que hicimos en las Comisiones Unidas, tuvimos un Punto de Acuerdo inicial, que luego se perfeccionó, se volvió a someter a discusión y por supuesto a votación y mientras no se suba al Pleno, todo Dictamen, por el bien de la Ciudad se perfecciona permanentemente, y hoy tenemos un Dictamen como propuesta que está a consideración de Ustedes, ya previamente consensado y lo pedimos en un sentido favorable que se vote a continuación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** plantea: gracias Señor Regidor, siendo así, propongo al Pleno del Cabildo dos consideraciones antes de ponerla a votación. La primera de ellas es que, en caso de que sea aprobado este punto, se pueda turnar con la versión estenográfica de las

intervenciones que aquí se han escuchado para que pueda tener conocimiento el Pleno del Congreso de las opiniones que aquí se han expresado.

Y en este sentido también pediría que entonces, en base al Regidor proponente de este Punto de Acuerdo, se pudiera poner a consideración por parte del Secretario del Ayuntamiento, la moción que él presentaba en cuanto al artículo 271 en la expresión en el segundo renglón, en donde deberá permanecer cerrados durante esos días, sí, dado que la propuesta es que solamente impere esta propuesta a un solo día, que se cambia a singular, que permanecerán cerrados durante el día, los lugares en que se lleve a cabo, obviamente la elección, los lugares, locales, puestos de ambulantes ¿Es correcto Regidor Loyola?

El **C. Regidor Arturo Loyola González** responde: así es Señor.

El **C. Presidente Municipal** dice: entonces, le pido Señor Secretario ponga a consideración con esta propuesta que hace el Regidor Loyola, es una sola Regidor Matías, una sola propuesta, con la modificación que propone el Regidor Loyola, de que cambia a singular la redacción de días a día, ponga a consideración al Pleno la propuesta que presenta la Comisión.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, con la adición comentada por el Regidor Arturo Loyola, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, dieciocho votos.

Quienes estén en contra, cinco votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Secretario, túnelo en los términos también que le he solicitado, con la versión estenográfica con la discusión de estos puntos para que tenga pleno conocimiento el Congreso de la propuesta que aquí se ha presentado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** contesta: con todo gusto Presidente.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Arturo Loyola González y César Marcelino León Ochoa integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativo al maltrato animal, abolición de espectáculos taurinos y las fiestas tradicionales.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

ÚNICO.- Instruir a la Comisión de Gobernación y Justicia para que discuta, analice la viabilidad de que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de sus atribuciones de por aprobado el Capítulo 13 del Código Reglamentario Municipal, en la crueldad y la infamia que se cierne sobre los animales.

ATENTAMENTE.- REGIDOR ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REGIDOR CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- 21 DE AGOSTO DE 2013.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración, Regidor Arturo Loyola tiene uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, desde luego que el Punto de Acuerdo que se está presentando, sin lugar a dudas va a causar mucha polémica, pero bueno, tendremos que entrarle a la propia discusión o como dijeran, vamos a agarrar al toro por los cuernos.

Primero quisiera agradecer la presencia en este Cabildo de la Ciudadana Patricia Ivonne Carrasco Sosa y de la Ciudadana Elizabeth Montero Romero, miembros del Consejo Ciudadano de los derechos de los animales.

Y decimos que los conceptos de maltrato, barbarie, crueldad y tortura, resultan sinónimos de una conducta humana reprobable, sabemos que hace ya aproximadamente dos meses, los Diputados Locales,

decidieron criminalizar la conducta enferma del maltrato animal, así se aprobó en el artículo 470 del Código de Defensa Social, que habla de que: *Quien maltrate un animal y le provoque lesiones, que no pongan en riesgo su vida, se le impondrá una sanción de seis meses, a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo. Si las lesiones provocan la muerte al animal, la condena será de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo. La penalización al maltrato considera todo tipo de tortura, lesión o privación de la vida de “pequeñas especies”, es decir, animales domésticos.*

Decimos, el maltrato animal en circos, peleas de gallos, corridas de toros y jaripeos, es un hecho reprobable, sin embargo, a nuestros Legisladores les faltó valor para incluir “negocios de maltrato animal”, en esa adición al Código de Defensa Social del Estado. En el caso de las peleas de gallos, se trata de un negocio para pocos y una gran estafa para muchos, en el caso de la “fiesta brava” no hay pero que valga, desde la transportación, el encajonamiento, el traslado, el entorillamiento y la ulterior muerte del astado, todo, absolutamente todo, es maltrato animal. Entendemos que la tauromaquia como práctica cultural tiene un fuerte arraigo en nuestra sociedad, lo demuestra la gran industria ganadera dedicada a los toros de lidia, los complejos arquitectónicos donde se lleva a cabo y la infinidad de personas dedicadas a esta tarea.

No obstante que en países de Latinoamérica como Argentina, Chile, Uruguay, Cuba, Puerto Rico, Bolivia y Panamá, la tradición de la fiesta brava llegó a tener un gran arraigo y han decidido suprimirla, en México los Estados de Chihuahua y Sonora, también ya han decidido abolirla. Por ello y sin entrar en discusiones bizantinas, ni alegatos estériles sobre la conservación de las razas animales o factores económicos e ingresos al erario público, me permito proponer a este Honorable Cabildo, el siguiente Punto de Acuerdo.

Aquí quisiera hacer antes una aclaración, porque hace un rato la Regidora Mastretta, me comentaba también que iba a presentar un Punto de Acuerdo, en donde está a discusión o pone a discusión reformas al Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado “Protección a los animales, prevención y control de los zoonosis”, por lo que esto es, que sería a la Comisión que preside la Regidora Mastretta, y no a la Comisión de Gobernación la que se pondría a discusión y

análisis, la viabilidad de que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en ejercicio de sus atribuciones dé por abrogado el Capítulo 13 del Código Reglamentario Municipal, en el que la crueldad y la infamia se cierne sobre los animales.

De manera tal que en el Municipio de Puebla se prohíba otorgar permisos, licencias y cualquier tipo de autorización para la realización de corridas de toros, novillos y becerros, así como para las llamadas corridas de rejones. Del mismo modo que nuestro municipio se prohíba otorgar permisos, licencias y cualquier tipo de autorización para la realización de peleas de gallos y la realización de “suertes charras” en donde se infrinja dolor por medio del maltrato o tortura y hasta muerte a cualquier animal.

Del mismo modo que la Comisión ya antes señalada discuta y analice hasta poner en estado de resolución la viabilidad de que el Cabildo modifique el Capítulo 9 “Policía y Gobierno”, disposiciones generales de nuestro ordenamiento municipal, mismo que actualmente establece en su Título II “De la Justicia y Seguridad Municipal”, punto IV contra la integridad física y moral de los individuos, se sancionará con: 1.- Amonestación; 2.- Multa de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla al momento de determinarla; 3.- Arresto hasta treinta y seis horas; 4.- Trabajo a favor de la comunidad a las personas que inciten a los animales para que se acometan entre ellos o hacer peleas provocadas en un espectáculo público o privado, quedando exceptuadas de esta sanción las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos.

Para quedar de la siguiente manera:

IV. Contra la integridad física y moral de los individuos, se sancionará con: 1.- Amonestación y multa de quinientos a diez a días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla al momento de determinarla; 2.- Arresto hasta treinta y seis horas; 3.- Trabajo a favor de la comunidad a las personas que inciso a) Incurran en cualquier tipo de maltrato animal, inciten a los animales para que se acometan entre ellos o hacer peleas provocadas en un espectáculo público o privado.

Puebla y los poblanos estamos frente a una reflexión histórica para decidir si la vida es valorada o nuevamente jerarquizada y defendida conforme a intereses particulares. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César, Regidora Verónica Mastretta.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias Presidente, muy buenos días a todos y a todas las personas que nos acompañan en esta Sala y efectivamente el comentario de la Fracción en este sentido, compañeras, compañeros Regidores integrantes de este Honorable Cabildo, como portavoz de la Fracción integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, es en el sentido de establecer una propuesta de modificación al Punto de Acuerdo presentado por nuestros compañeros Regidores Arturo Loyola y César Marcelino León Ochoa, respecto a instruir a la Comisión de Gobernación y Justicia, para que discuta y analice la viabilidad de que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de sus atribuciones dé por abrogado el Capítulo 13 del Código Reglamentario Municipal, en el que la crueldad y la infamia se cierne sobre los animales.

Ahora bien, compañeras, compañeros Regidores, todos los habitantes gobernados de esta República, convivimos y vivimos en el Estado de Derecho que se rige en un principio de legalidad, mismo principio que las autoridades en sus tres niveles de gobierno deben acatar y en consecuencia hacer acatar a los habitantes de los Municipios, los Estados, así como de la República, a grosso modo en el anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, mismo que forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Catedrático Roberto Islas Montes, investigador de la Universidad Autónoma de Querétaro, refiere al principio de legalidad como un principio fundamental, que está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado, en la afectación del subordinado, que se enfoca a la competencia y a la legalidad, que es en parte estático y dinámico, establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo, verifica la conformidad de la actuación de la autoridad y la conformidad de resultado de su actuación con la ley y la Constitución.

En el Poder Ejecutivo Judicial, la aplicación del principio debe ser total, porque estos son los encargados de guardar y hacer guardar tanto el ordenamiento supremo de cada Estado, como las leyes que de él se deriven.

En el Poder Legislativo es determinante su estricta aplicación, porque de ello depende la validez de su creación, es decir, no podemos ir más allá de lo que la ley nos permite, y con esto no quiero manifestar que estamos en contra de dicho Punto de Acuerdo, al contrario, sólo es una observación de que las cosas se hagan en los términos que marca la propia ley, esto es, no podemos dar el segundo paso, si no hemos dado el primero.

Efectivamente, como se señala en el Punto de Acuerdo al que hice referencia, el pasado mes de julio del año que transcurre, se aprobó la modificación al Código Penal, para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 470 que a la letra dice: *“Delitos en contra de los animales” Sección única, artículo 470, al que mediante acción u omisión realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario, si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad. Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario”.*

No obstante el artículo 471 de dicho ordenamiento establece: *“Artículo 471.- Para efectos de esta sección se entenderá como animal, toda especie doméstica o silvestre que no constituya fauna nociva en términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla”.*

Y sí, también es cierto que es una modificación incompleta en el entendido de que no se consideraron las corridas de toros y las peleas de gallos, ahora bien Señor Presidente, cuando hacía referencia que no podemos dar el segundo paso, si no está dado el primero, es en el sentido que la propuesta por parte de esta Fracción, si lo tienen a bien los proponentes de dicho Punto de Acuerdo y en consecuencia a los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio, que en vez de que se instruya a la Comisión de Gobernación y Justicia, para que se discuta y analice la viabilidad de que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en ejercicio de sus atribuciones, dé por abrogado el Capítulo 13 del Código Reglamentario

Municipal, en el que la crueldad y la infamia se cierne sobre los animales.

Mejor, en primera instancia pues, se realiza la propuesta y/o el proyecto de reforma al artículo 470 del Código Penal para el Estado de Puebla y se turne al Congreso del Estado, en el sentido de que se incluyan las corridas de toros, novillos, becerros corridas de tejones, etcétera, así como las peleas de gallos, porque suponiendo sin conceder, aún cuando se lleve a cabo la propuesta de abrogación al Capítulo 13 del COREMUN, sería susceptible de amparo y/o impugnación por parte del gobernado, en el entendido que hasta en tanto, una ley superior no determine las bases o el sustento legal para la aplicación de una norma menor, como lo es nuestro COREMUN, sería una ilegalidad el no expedir por ejemplo una licencia para el espectáculo taurino, es por ello que proponemos que mejor a dicha Comisión de Gobernación se lleve a cabo la propuesta de reforma y/o adición que incluya lo antes vertido para que se dé de esta manera nuestra abrogación y modificación a los capítulos que se refieren en dicho Punto de Acuerdo y tengan mayor validez.

Así mismo exhorto a los compañeros Regidores a que todos en términos de las facultades que tenemos conferidas por la Ley en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, aportemos en caso de que se apruebe dicha propuesta, las posibles y mejores reformas al multireferido artículo y es sabido por todos los habitantes de Puebla, que cuando trabajamos de manera conjunta, participativa y sin distinciones partidarias en beneficio de la colectividad, las cosas salen mejor.

De igual manera Señor Presidente quiero solicitar, ya que se está hablando el tema relativo al maltrato animal, que dicha Comisión de Gobernación de manera conjunta con el Antirrábico Municipal, discutan y analicen la viabilidad de que se implementen y lleven a cabo acciones tendientes a no maltratar, ni dañar a los perros callejeros que son capturados por elementos de este Ayuntamiento, ya que esto sí es competencia nuestra y que de igual manera aquel en determinado momento no cumpla con dicha normatividad municipal sea sancionado. Ese es nuestro planteamiento Señor Presidente, Señores integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio, que me gustaría se ponga a consideración de Ustedes. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor Julio César, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta, el Regidor Pedro Gutiérrez, el Regidor Jaime Zurita y el Síndico Municipal.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: seré muy breve, es precisamente por eso queremos y estoy pidiendo que se mande a Comisiones Unidas, toda la discusión y revisión del Capítulo 27 porque hay muchas contradicciones dentro del mismo COREMUN y es verdad que se contraponen contra leyes superior, en todo lo que dijo él con respecto a la modificación al Código Penal, es cierto que tendríamos que proponer que se definieran, porque no se definieron y hay una contradicción. Pero sí hay muchas cosas que podemos hacer como Ayuntamiento para el control de la zoonosis, para la proliferación de venta de perritos en la vía pública sin esterilización que acaban en la calle. Cerca de cincuenta mil perros son echados a la calle cada año, por los que los compraron irresponsablemente como un juguete.

Todo eso en nuestro COREMUN necesita afinarse, si bien se le hicieron algunas modificaciones el año pasado, falta más, para que realmente lo que nos toca hacer, lo hagamos de manera efectiva, y lo que no nos toca hacer lo pasemos al Congreso, porque podemos modificar el Código, si no se modifica ya y se aclara ya en la ley superior, lo nuestro no va a tener ningún sentido. Es cuanto, vamos a hacer ese trabajo con mucho gusto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora Verónica Mastretta, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Presidente, me parece que aquí hay un principio de acuerdo, que este tema sea abordado en las Comisiones, preferentemente la de la Comisión que preside la Regidora Verónica Mastretta, con la única precisión de la argumentación que hizo el Regidor Julio César, no todas las normas jurídicas del COREMUN, son inferiores a la Legislación Estatal, hay unas normas que sí tienen su dependencia jerárquica a la Legislación Estatal, pero otras, son de igual rango y son solamente de diferente ámbito de validez, la validez estatal, porque abarca toda la entidad federativa por un lado y la validez municipal y no

hay jerarquía alguna entre una y otra en varias de las disposiciones que establece el Código Municipal.

Así que con esa precisión, sí es importante que se analice el tema, porque no todas las normas se ventilarían en la Comisión, son normas inferiormente jerárquicas, es una precisión nada más de lo que hizo el comentario el Regidor Julio César, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor Pedro Gutiérrez, Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Alcalde, es para hacer otra precisión, en la propuesta que hace nuestro compañero Regidor Arturo Loyola, propone que el turno se haga a la Comisión de Ecología, no a la de Gobernación y Ustedes repitieron varias veces la Comisión de Gobernación, lo acaba de leer y lo aclaró.

El **C. Presidente Municipal** comenta: de acuerdo, gracias Regidor Jaime Zurita, Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: para aclarar desde mi punto de vista, el planteamiento de conflicto y jerarquía de leyes que mencionaba el Regidor Pedro Gutiérrez, lo que él señalaba, es exactamente lo que sucede en este ámbito desde mi opinión. Se trata las normas del Código Penal de conductas antisociales tipificadas y que merecen una sanción, inclusive de privación de la libertad, es decir, es el ámbito estrictamente penal, no es un ámbito que tenga el vínculo de jerarquía de leyes con nuestra facultad reglamentaria municipal, es decir, con el Código Reglamentario. No existe tal conflicto de leyes, porque la propuesta iría en el sentido primero, de abrogar o derogar disposiciones para la autorización de permisos administrativos para llevar a cabo autos de autoridad eminentemente administrativo.

Y lo otro que señalaba respecto a las sanciones, o a la propuesta de sanciones por conductas anti sociales en el ámbito municipal, son faltas administrativas, en ese ámbito de faltas administrativas, es totalmente otro ámbito, es diferente al de las sanciones penales a las que se refería del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, en el que recientemente se ha incorporado estos nuevos tipos penales por maltrato de animales. Entonces, son ámbitos de validez diferentes de materia, de ámbitos de materia de

validez de materia, en donde el ámbito municipal es, faltas administrativas que no tiene nada que ver con delitos, o conductas criminales, tipificadas en el Código de Defensa Social.

Y lo otro, tendría que ver desde luego con permisos que dejarían de otorgarse, entonces, en este caso se aplica perfectamente el razonamiento que hacía el Regidor Pedro Gutiérrez, en donde no hay contraposición, no hay conflicto de leyes y son ámbitos de competencia diferentes y de materia diferentes. Nada más para aclarar, siguiendo ese criterio que señalaba. Es todo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, siendo y escuchando todas estas intervenciones, le pido entonces a la Secretaría del Ayuntamiento, ponga a consideración este Punto de Acuerdo, para que se turne a las Comisiones de Ecología y de Gobernación.

Solicitaría que también el escrito que el Regidor Julio César, atentamente leyó, también fuera integrado al expediente para que en el turno que ha sido, en su caso, otorgado por esta Presidencia, y que se ha votado de esta manera, pues, pueda entrar en estudio de manera integral los argumentos que aquí también se ha expuesto.

Entonces, le pido Señor Secretario ponga a consideración el turno de este Punto de Acuerdo en los términos que he referido a las Comisiones de Ecología y Gobernación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno del Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Gobernación; y Ecología y Medio Ambiente, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el turno respectivo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: continuamos con el punto X del Orden del Día, que son Asuntos Generales.

Enliste el primer Asunto General para continuar con el Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número uno, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla los ciudadanos Alfredo Domínguez Cruz, José Domingo Hernández González, Dulce María Cervantes González, Celso Asunción Carmona Camacho, Rogelia de la Rosa Rodríguez, Dimas Flores Chávez, Sergio Esteban Amezcuita y Romero y/o Sergio Esteban Amezcuita Romero, Josefina Vargas Ocampo, María del Pilar Gutiérrez Guagnelli y/o Pilar Gutiérrez Guagnelli, Dolores Gutiérrez Resendi, María Margarita González y Lastra, Rodolfo Aguilar Palacios, Micaela Fabián Corona y Lucía del Carmen Adán Fabián.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretario, proceda por favor a leer los resolutivos del Dictamen.

(AG1).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA LOS CIUDADANOS ALFREDO DOMÍNGUEZ CRUZ, JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DULCE**

MARÍA CERVANTES GONZÁLEZ, CELSO ASUNCIÓN CARMONA CAMACHO, ROGELIA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, DIMAS FLORES CHÁVEZ, SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA Y ROMERO Y/O SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA ROMERO, JOSEFINA VARGAS OCAMPO, MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI Y/O PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI, DOLORES GUTIÉRREZ RESENDI, MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ Y LASTRA, RODOLFO AGUILAR PALACIOS, MICAELA FABIÁN CORONA Y LUCIA DEL CARMEN ADÁN FABIÁN, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial de Elector del Beneficiario

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

VI. Constancia de la designación de Beneficiarios

VII. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficios números DGJC/3898/2013/D.L. de fecha 5 de abril del año en curso y recibido el 30 de agosto del año en curso y DGJC/4284/2013/D.L de fecha 30 de agosto del año en curso y recibido el 6 de septiembre en la Dirección Jurídica, signado por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, el **C. ALFREDO DOMÍNGUEZ CRUZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Acta de Defunción del **C. WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ**, con número de folio 183,933.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado), con número de folio 4294353.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ALFREDO DOMÍNGUEZ CRUZ**, con número de folio 370093, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) con número de folio 0821112201063.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral del **C. ALFREDO DOMÍNGUEZ CRUZ**, (beneficiarios) con número de folio 0000079317119.

Se le otorgó la jubilación al **C. WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre del año 1999 como se desprende del Punto XIV del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

2. Que, los **CC. JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **DULCE MARÍA CERVANTES GONZÁLEZ**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal acredito el fallecimiento de la pensionada **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ**, con número de folio 155118.
- Acta de Nacimiento de la **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ** (finada), con número 1135138.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ** (finada) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2013.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de los **CC. JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **DULCE MARÍA CERVANTES GONZÁLEZ** con número de folios 83628 y 340882 respectivamente, en su calidad de beneficiarios.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ** (finada) con número de folio 0000038347946.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **DULCE MARÍA CERVANTES GONZÁLEZ** (beneficiarios) con números de folios 0000117415355 y 0000040016319 respectivamente.

Se le otorgó la jubilación a la **C. TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2011 como se desprende del Asunto General VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

3. Que, el **C. CELSO ASUNCIÓN CARMONA CAMACHO**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acredito el fallecimiento del pensionado **C. ROBERTO CARMONA GARCÍA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. ROBERTO CARMONA GARCÍA**, con número de folio 153308.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ROBERTO CARMONA GARCÍA** (finado), con número 693178.

- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ROBERTO CARMONA GARCÍA** (finado) correspondiente a la primera quincena de marzo del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ROBERTO CARMONA GARCÍA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. CELSO ASUNCIÓN CARMONA CAMACHO** con número de folio 41612, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ROBERTO CARMONA GARCÍA** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ROBERTO CARMONA GARCÍA** (finado) con número de folio 0000040123351.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CELSO ASUNCIÓN CARMONA CAMACHO** (beneficiario) con número de folio 0000079674160.

Se le otorgó la jubilación al **C. ROBERTO CARMONA GARCÍA** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 1999 como se desprende del punto XI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

4. Que, la **C. ROGELIA DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS**, con número de folio 190,551.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS** (finado), con número 1351498.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS** (finado) correspondiente a la segunda quincena de junio del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. ROGELIA DE LA ROSA RODRÍGUEZ** con número de folio R5284582, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS** (finado) con número de folio 0000038395645.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ROGELIA DE LA ROSA RODRÍGUEZ** (beneficiario) con número de folio 0000025885077.

Se le otorgó la jubilación al **C. JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 1989 como se desprende del punto IV del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

5. Que, la **C. DIMAS FLORES CHÁVEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JORGE ESPINOZA DÍAZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JORGE ESPINOZA DÍAZ**, con número de folio 120,202.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JORGE ESPINOZA DÍAZ** (finado), con número 10568456.

- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JORGE ESPINOZA DÍAZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de mayo del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JORGE ESPINOZA DÍAZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. DIMAS FLORES CHÁVEZ** con número de folio 8274392 en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JORGE ESPINOZA DÍAZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JORGE ESPINOZA DÍAZ** (finado) con número de folio 38364368.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. DIMAS FLORES CHÁVEZ** (beneficiaria) con número de folio 0000038355328.

Se le otorgó la jubilación al **C. JORGE ESPINOZA DÍAZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 1993 como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

6. Que, el **C. SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA Y ROMERO** y/o **SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA ROMERO**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acredite el fallecimiento de la pensionada **C. CRUZ AMEZQUITA CISNEROS** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. CRUZ AMEZQUITA CISNEROS**, con número de folio 184,791.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. CRUZ AMEZQUITA CISNEROS** (finada), con número 13012375.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. CRUZ AMEZQUITA CISNEROS** (finada) correspondiente a la primera quincena de enero del año 2013.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. CRUZ AMEZQUITA CISNEROS** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA Y ROMERO** con número de folio 12741073, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **CRUZ AMEZQUITA CISNEROS** (finada).
- Información testimonial emitida por el Lic. José Luis Vázquez Nava, Notario Público número 26 de los de esta ciudad de Puebla, mediante el cual refiere que **SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA Y ROMERO** y **SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA ROMERO** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CRUZ AMEZQUITA CISNEROS** (finada) con número de folio 0000040109791.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA Y ROMERO** (beneficiario) con número de folio 040077132.

Se le otorgó la jubilación a la **C. CRUZ AMEZQUITA CISNEROS** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 1980 como se desprende del Asunto General IV del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

7. Que, la **C. JOSEFINA VARGAS OCAMPO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acredite el fallecimiento del pensionado **C. AUSENCIO VARGAS GRIS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. AUSENCIO VARGAS GRIS**, con número de folio 12804.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. AUSENCIO VARGAS GRIS** (finado), con número 486424.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. AUSENCIO VARGAS GRIS** (finado) correspondiente a la primera quincena de abril del año 2013.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. AUSENCIO VARGAS GRIS** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. JOSEFINA VARGAS OCAMPO** con número de folio 406730, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **AUSENCIO VARGAS GRIS** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. AUSENCIO VARGAS GRIS** (finado) con número de folio 0000038208762.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JOSEFINA VARGAS OCAMPO** (beneficiario) con número de folio 0000122424083.

Se le otorgó la jubilación al **C. AUSENCIO VARGAS GRIS** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 1999 como se desprende del punto XI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

8. Que, las **CC. MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI** y/o **PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI** y **DOLORES GUTIÉRREZ RESENDI**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal acreditan el fallecimiento del pensionado **C. CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI**, con número de folio 117,419.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI** (finado), con número 12719831.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI** (finado) correspondiente a la segunda quincena de diciembre del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada y Original del Acta de Nacimiento de las **CC. MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI** y **DOLORES GUTIÉRREZ RESENDI** con número de folio 501519 y 65,600 respectivamente, en su calidad de beneficiarias.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI** (finado).
- Información testimonial emitida por el Lic. Gerardo Vázquez Alonso, Notario Público número 47 de esta ciudad de Puebla, mediante el cual refiere que **MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI** y **PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI** son la misma persona.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI** (finado) con número de folio 0000079321675.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI** (beneficiaria) con número de folio 0921122110442 y Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la **C. DOLORES GUTIÉRREZ RESENDI** (beneficiaria) con número de folio MEX94370019003.

Se le otorgó la jubilación al **C. CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1993 como se desprende del punto III del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

9. Que, la **C. MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ Y LASTRA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA**, con número de folio 829.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA** (finada), con número de folio 12690817.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA** (finada) correspondiente a la segunda quincena de diciembre del año 2012.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ Y LASTRA** con número de folio 12690820, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA** (finada) con número de folio 0000039836213.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ Y LASTRA** (beneficiaria) con número de folio 0000040074892.

Se le otorgó la jubilación a la **C. HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2003 como se desprende del punto VII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

10. Que, el **C. RODOLFO AGUILAR PALACIOS**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES**, con número de folio 120,714.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES** (finada), con número 409922.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES** (finada) correspondiente a la segunda quincena de mayo del año 2013.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. RODOLFO AGUILAR PALACIOS** con número de folio 334,782 en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES** (finada) con número de folio 0000040048212.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RODOLFO AGUILAR PALACIOS** (beneficiario) con número de 0000040048211.

Se le otorgó la jubilación a la **C. MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2008 como se desprende del punto VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

11. Que, las **CC. MICAELA FABIÁN CORONA** y **LUCIA DEL CARMEN ADÁN FABIÁN**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal acreditaron el fallecimiento de la pensionada **C. MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA**, con número de folio 503,640.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA** (finada), con número 179851.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA** (finada) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2013.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de las **CC. MICAELA FABIÁN CORONA** y **LUCIA DEL CARMEN ADÁN FABIÁN** con número de folios 344482 y 8-1476717 respectivamente, en su calidad de beneficiarias.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA** (finada) con número de folio 0000038361941.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de las **CC. MICAELA FABIÁN CORONA** y **LUCIA DEL CARMEN ADÁN FABIÁN** (beneficiarias) con números de folio 0000038361942 y 0000038361943 respectivamente.

Se le otorgó la jubilación a la **C. MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2008 como se desprende del punto VI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

VIII. Que, mediante oficio número S.A.T.I./D.R.H./1740/2013, S.A.T.I./D.R.H./3435/2013, S.A.T.I./D.R.H./2866/2013, S.A.T.I./D.R.H./2092/2013, S.A.T.I./D.R.H./2495/2013, S.A.T.I./D.R.H./3167/2013, S.A.T.I./D.R.H./2998/2013, S.A.T.I./D.R.H./01207/2013, suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. Al **C. ALFREDO DOMÍNGUEZ CRUZ**, le corresponde la cantidad de \$53,842.88 (Cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos M.N.).
2. A los **CC. JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y **DULCE MARÍA CERVANTES GONZÁLEZ**, les corresponde la cantidad de \$44,090.21 (Cuarenta y cuatro mil noventa pesos con veintiún centavos M.N.) a cada uno, de un total de \$88,180.43 (Ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos cuarenta y tres centavos M.N.).
3. Al **C. CELSO ASUNCIÓN CARMONA CAMACHO**, le corresponde la cantidad de \$49,745.41 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos M.N.).

4. A la **C. ROGELIA DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, le corresponde la cantidad de \$33,412.73 (Treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos con setenta y tres centavos M.N.).
 5. A la **C. DIMAS FLORES CHÁVEZ**, le corresponde la cantidad de \$55,088.15 (Cincuenta y cinco mil ochenta y ocho pesos con quince centavos M.N.) a cada una.
 6. Al **C. SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA Y ROMERO y/o SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA ROMERO**, le corresponde la cantidad de \$49,620.87 (Cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos con ochenta y siete centavos M.N.).
 7. A la **C. JOSEFINA VARGAS OCAMPO**, le corresponde la cantidad de \$72,679.62 (Setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos M.N.).
 8. A las **CC. MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI y/o PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI y DOLORES GUTIÉRREZ RESENDI**, se les entregará la cantidad total de \$41,827.76 (Cuarenta y un mil ochocientos veintisiete pesos con setenta y seis centavos M.N.).
 9. A la **C. MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ Y LASTRA**, le corresponde la cantidad de \$143,147.68 (Ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos M.N.).
 10. Al **C. RODOLFO AGUILAR PALACIOS**, le corresponde la cantidad de \$72,619.95 (Setenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos con noventa y cinco centavos M.N.).
 11. A las **CC. MICAELA FABIÁN CORONA y LUCIA DEL CARMEN ADÁN FABIÁN**, les corresponde la cantidad de \$42,261.05 (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos con cinco centavos M.N.) a cada una, de un total de \$84,522.10 (Ochenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos diez centavos M.N.).
- X. Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **ALFREDO DOMÍNGUEZ CRUZ** como beneficiario de **WUBALDO DOMÍNGUEZ CRUZ; JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y DULCE MARÍA CERVANTES GONZÁLEZ** como beneficiarios de **TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ; CELSO ASUNCIÓN CARMONA CAMACHO** como beneficiario de **ROBERTO CARMONA GARCÍA; ROGELIA DE LA ROSA RODRÍGUEZ** como beneficiaria de **JOSÉ JULIO GONZÁLEZ Y PALACIOS; DIMAS FLORES CHÁVEZ** como beneficiaria de **JORGE ESPINOZA DÍAZ; SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA Y ROMERO y/o SERGIO ESTEBAN AMEZQUITA ROMERO** como beneficiario de **CRUZ AMEZQUITA CISNEROS; JOSEFINA VARGAS OCAMPO** como beneficiaria de **AUSENCIO VARGAS GRIS; MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI y/o PILAR GUTIÉRREZ GUAGNELLI y DOLORES GUTIÉRREZ RESENDI** como beneficiarias de **CARLOS GUTIÉRREZ RESENDI; MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ Y LASTRA** como beneficiaria de **HERMINIA GONZÁLEZ Y LASTRA; RODOLFO AGUILAR PALACIOS** como beneficiario de **MARÍA DE LA LUZ DÁVILA TORRES; MICAELA FABIÁN CORONA y LUCIA DEL CARMEN ADÁN FABIÁN** como beneficiarias de **MARÍA FRANCISCA FABIÁN CORONA**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus

facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARATGOZA; A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen. Si no hay ninguna intervención, póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General por favor Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número dos, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba la solicitud de pensión por jubilación a favor del ciudadano José Benancio Olivares Rojas.

El **C. Presidente Municipal** refiere: adelante Señor Secretario lea los resolutivos por favor.

(AG2).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989

DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ BENANCIO OLIVARES ROJÁS**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV. Acta de Nacimiento;

V. Certificado de Años de Antigüedad;

VI. Último ticket de pago;

VII. Comprobante domiciliario;

VIII. Credencial de Elector; y

IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.”

- VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número DGJC/4284/2013/D.L de fecha 30 de agosto y recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento el día 6 de septiembre del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **JOSÉ BENANCIO OLIVARES ROJAS**, remitiendo el expediente correspondiente del que se desprende que:

- ✓ El **C. JOSÉ BENANCIO OLIVARES ROJAS**, cuenta con 61 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 18 de mayo del año 1952, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-010/2013, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto del año 2013, en la que se certifica una antigüedad de 33 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./3414/2013 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos M.N.) mensuales; \$242.30 (Doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$10.00 (Diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios, \$700.00 (Setecientos pesos

con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica, \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$9,370.30 (Nueve mil trescientos setenta pesos con treinta centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a favor de:

✓ El **C. JOSÉ BENANCIO OLIVARES ROJAS**, por la cantidad de \$9,370.30 (Nueve mil trescientos setenta pesos con treinta centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al Considerando VII del presente Dictamen, por sus 33 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Para municipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede al ciudadano **JOSÉ BENANCIO OLIVARES ROJAS**, una Pensión por Jubilación en términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARATGOZA; A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Si no hay ninguna intervención, póngalo a votación Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen respectivo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número tres, es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueban en todos sus términos para el efecto de denominar “Calzada Centenario del Ejército Mexicano” a la actual Calzada 26.^º Batallón.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Señor Secretario, por favor dé lectura a los resolutivos, adelante.

(AG3).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, **DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA**, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 8, 35 FRACCIÓN V, Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 INCISO B) DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA, Y EL HIMNO NACIONALES, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES I, IV, V, XXXIV, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 95, 103, 706 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS PARA EL EFECTO DE DENOMINAR “CALZADA CENTENARIO DEL EJÉRCITO**

MEXICANO” A LA ACTUAL CALZADA 26.º BATALLÓN; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, ordenando en el segundo párrafo de su fracción II que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. Asimismo ordenan que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, previene que son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Acuerdos, así como informes correspondientes a sus atribuciones al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y que dentro de estas Comisiones en Sesión de Cabildo de fecha quince de Febrero del año en curso este Honorable Ayuntamiento aprobó la integración de las

Comisiones Permanentes para el periodo 2011-2014 dentro de las cuales se contempla la de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

VI. Que, el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones; determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar las placas respectivas; exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas y dar al Registro Público de la Propiedad y a las recaudaciones de rentas los avisos respectivos. Igualmente señala, que en la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:

- a) Por sus trabajos en el campo de la ciencia, de las artes, de la educación o de la cultura en general, hayan dado prestigio dentro o fuera del ámbito de la República, al Estado de Puebla o a la Nación;
- b) Merezcan el reconocimiento colectivo por acciones heroicas en momentos de desastres públicos; o
- c) Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.

Para el otorgamiento de esta distinción deberá tomarse en cuenta:

1. Si se tratare de trabajos científicos o artísticos, que éstos no sean valorados exclusivamente por un determinado sector social, sino que cuenten con la exaltación pública suficiente;
2. Si se tratare de las acciones que alude el inciso b), deberán tenerse en consideración la magnitud del desastre y el peligro de su propia vida a que haya estado expuesta la persona que se trate de premiar; o
3. Si se tratare de los hechos a que alude el inciso c), deberán haber trascendido a la colectividad en general.

VII. Que a lo anterior tiene motivación y fundamento en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 706, en el sentido de considerar sugerencias de la ciudadanía para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas, así como la numeración de los predios en el Municipio.

VIII. Que con fecha diecisiete de julio de dos mil trece fue turnado a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el oficio número S.D.U.O.P./D.D.U./S.P./J.O.T./4426/2013 signado por la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud en conjunto con un expediente del C. GRAL. BGDA. D.E.M. Marco Antonio Barrón Ávila, para su análisis, estudio, y en su caso dictaminación correspondiente.

XI. Que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece se convocó a mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se diera inicio al análisis, estudio, valoración y en su caso dictaminación del cambio de nombre de la Calzada 26.º Batallón.

XII. Que conforme a los artículos 8º, 35 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen el respeto al ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; es así como esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas procedió a escuchar la exposición de motivos por parte del C. GRAL. BGDA. D.E.M. Marco

Antonio Barrón Ávila, quien fundamentó su solicitud de cambio de nombre de la Calzada 26.º Batallón, de la siguiente manera:

“Con motivo de los festejos del Centenario del Ejército Mexicano y como una forma de reconocer sus primeros cien años de existencia, con el propósito de incrementar el reconocimiento del Ejército Mexicano, coadyuvando a fomentar los valores y virtudes militares, permitiendo fortalecer la imagen de las Fuerzas Armadas y crear un vínculo emocional y de empatía con la Población Civil.”

- XIV.** Que en relación a las fracciones que anteceden, con fecha quince de marzo de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que declara **“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”**. reconocimiento oficial por parte del Estado mexicano, a un siglo de servicio de lealtad a la Patria, de esta noble y valerosa institución militar, surgida del pueblo, identificada con sus aspiraciones, y dedicada a servirle, que nos ha dado una lección de honor, disciplina y lealtad en defensa de nuestra soberanía.

Tal reconocimiento tiene el objeto de promover la unidad nacional y cultura de respeto del pleno orden jurídico mexicano y a sus instituciones por el cual se hace reconocimiento Institucional al Ejército Mexicano, una de las organizaciones de mayor arraigo, representatividad y compromisos sociales, sustentado en sus recursos humanos, cuya actuación se rige y distingue por valores como la subordinación, la obediencia, la lealtad institucional, el desinterés, la abnegación y el sacrificio.

- XV.** Que, derivado de lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 Inciso b) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, 78 Fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, 706 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, no tiene objeción alguna en considerar viable y necesario reconocer un siglo de servicio de lealtad a la Patria, de esta noble y valerosa institución militar

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a efecto de que realice las acciones administrativas y logísticas pertinentes para denominar, “Centenario del Ejército Mexicano” a la actual Calzada 26.º Batallón.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que gire los oficios correspondientes a todas y cada una de las dependencias oficiales, federales, estatales y municipales y demás que correspondan para su cumplimiento, así como para los mismos efectos se de la amplia difusión pública correspondiente.

TERCERA.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-**

REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIO.- REG. JAIME ALBERTO ZURITAGARCÍA.- VOCAL.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- VOCAL.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración. Ha solicitado el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, compañeras y compañeros de Cabildo, muy buenos días, efectivamente el presente Dictamen que ponemos a consideración de este Cuerpo Colegiado, tiene que ver con la atención a una solicitud turnada a este Ayuntamiento por parte del Comandante de la XXV Zona Militar, en el cual solicita el cambio de denominación de la Calzada 26.º Batallón, por el de “Calzada Centenario del Ejército Mexicano”, todo esto teniendo como marco que, precisamente en el mes de marzo de este año, fue decretado el año dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial de la Federación, como “Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”.

Por esa razón fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano, queremos comentar que ha sido elaborado también una revisión técnica de esta solicitud por parte de la propia Secretaría y la Dirección de Desarrollo Urbano y en base al artículo 78 de la propia Ley Orgánica Municipal, en donde están plasmados todos los criterios precisamente para lo relacionado al cambio, denominación de nomenclatura de calles, vialidades, parques de nuestra ciudad, hemos encontrado que no existe en ese sentido ningún impedimento para que pueda ser aprobado este cambio de denominación.

Por eso es que el día de hoy lo sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado, prácticamente fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Desarrollo Urbano. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor David Méndez, está a su consideración.

Entonces le pido al Señor Secretario lo ponga a consideración.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del

Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y Miriam Mozo Rodríguez, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se autoriza el cambio del día y hora de la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Octubre del año en curso.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretario, proceda a leer los resolutivos por favor.

(AG4).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES, Y MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 84 Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DÍA Y HORA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, de conformidad con los artículos 84 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, dos o más Regidores tienen la

atribución de realizar propuestas que sean analizadas, discutidas y en su caso aprobadas por el Ayuntamiento, relativas a ordenamientos municipales y aspectos relacionados con la Administración Pública Municipal.

- III. Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, mismas que se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para cada efecto, precisando además que las sesiones serán públicas, con excepción de aquellas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que debe tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.
- IV. Que, en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.
- V. Que, en cumplimiento a los ordenamientos legales municipales en comento, el Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de enero del año en curso en el Asunto General Tres (AG3) del Orden del Día, aprobó el calendario para la celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de dos mil trece y Enero de dos mil catorce, correspondiendo al mes de Octubre el día dieciocho a las diez horas.
- VI. Que, mediante invitación por parte de la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**, convocó al Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal **a la Entrega de los Estudios “Territorial de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala” y “Evaluación y Marcos de Evaluación para Mejorar los Resultados Educativos”**, misma que se realizará el día dieciocho de octubre del año en curso, por tal motivo, se propone a este Honorable Cabildo modificar el día y hora de la Sesión de Cabildo del mes de Octubre aprobada en términos del Considerando que antecede, para que tenga verificativo el día miércoles dieciséis de Octubre, a las diez de la mañana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de día y hora de la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Octubre del año en curso, para que se celebre el día **miércoles dieciséis de octubre, a las 10:00 horas**, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en atención al Considerando VI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-
REG. MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. MIRIAM MOZO
RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen. Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** señala: nada más una aclaración, nada más es el día, ¿No? La hora es la misma.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** indica: el día miércoles dieciséis de octubre a las diez horas en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal.

El **C. Presidente Municipal** expresa: perdón Regidor, no comprendí su pregunta.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: mande, no, es que digo que el cambio nada más es el día, la hora es la misma, sí, nada más, y dice día y hora, entonces no se cambia la hora, nada más se cambia el día.

El **C. Presidente Municipal** dice: así es correcto, okey, de acuerdo Señor Regidor, póngalo a consideración Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es un Posicionamiento presentado por la Regidora Miriam Mozo Rodríguez integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el marco del Día Internacional del Turismo, en voz de la Regidora Miriam Mozo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra Regidora Miriam Mozo.

(AG5).- La C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez argumenta: gracias Presidente, buenos días al público que nos acompaña, ciudadanos, a los medios de comunicación.

Como Ustedes se darán cuenta, se circuló este Posicionamiento que entrego en el marco del Día Internacional del Turismo, y voy a leer el mismo:

HONORABLE CABILDO:

LA SUSCRITA REGIDORA MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 94 DE LA LE ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 20, 27 Y 28 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TURISMO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II.** Que, el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que la Administración Pública Municipal, será centralizada y descentralizada, y atendiendo al párrafo III, indica que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen, la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, el artículo 94, de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen nombrarán comisiones permanentes, o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IV.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el que los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, y que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

- V. Que, el día Mundial del Turismo, se celebra cada año el 27 de septiembre. Su propósito es profundizar en la sensibilización de la comunidad internacional respecto a la importancia del turismo y su valor social, cultural, político y económico. El evento intenta contribuir a afrontar los retos mundiales señalados en los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Milenio e incidir en la contribución que puede aportar el sector turístico para alcanzar estos objetivos.
- VI. Que, en su tercera reunión, celebrada en Torremolinos (España) en septiembre de 1979, la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo – OMT, decidió instituir el Día Mundial del Turismo a partir del año 1980. Esta fecha se eligió por coincidir con un hito importante en el turismo mundial: el aniversario de la aprobación de los Estatutos de la OMT, el 27 de septiembre de 1970.
- VII. Que, la OMT pide a todas las partes interesadas a participar el 27 de septiembre de cada año en las celebraciones especiales que tengan lugar en su respectivo país o lugar de vacaciones.
- VIII. Que, el Día Mundial del Turismo de 2013, se centra en el lema <<Turismo y agua: proteger nuestro futuro común>>, subrayará la responsabilidad y el necesario compromiso del turismo para conservar los vitales recursos hídricos del mundo. Las Maldivas acogerán las celebraciones oficiales el 27 de septiembre de 2013.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de enero de 2010, se aprobó por unanimidad de votos, la creación e integración del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla, PLANDETUR 2015. En dicho Plan contempla la marca turística Puebla “Fascinante Siempre”.
- X. Que, la pasada Sesión de Cabildo, de fecha 15 de febrero de 2011, en el punto siete del orden del día, se determinó la conformación de las distintas comisiones del H. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad la Comisión de Turismo, Arte y Cultura.
- XI. Que, la Comisión de turismo, Arte y Cultura, desde el inicio de su instalación, a la fecha, ha realizado 54 sesiones de trabajo, (36 ordinarias y 17 Extraordinarias); 18 mesas de trabajo; así como diversas reuniones con organismos afines al propósito de la Comisión, (Cámaras Empresariales, Consejos de Participación Ciudadana, comité de PLANDETUR, Universidades, Organismo No Gubernamentales, etc); coadyuvando en acciones y programas municipales, del sector privado, académico y social, en aporte al Turismo y la Cultura de la Ciudad de Puebla.
- XII. Que, como resultado de las diversas actividades expresadas en el párrafo anterior, se deduce que actualmente el Turismo, es una tendencia global y su relevancia radica en el desarrollo económico de la entidad. Otorgando beneficios que contribuyen a la expansión económica del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante este Honorable Cabildo el siguiente:

Puebla, también conocida como la Angelópolis, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESOCO en 1987, resguarda 2619 monumentos del Centro Histórico reconocidos, situada al pie de los cerros de Loreto y Guadalupe, fue la segunda ciudad que se fundó en el virreinato de Nueva España. Haciendo honor a su nombre, <<lugar que se puebla>>, la urbe creció y fue expandiéndose de acuerdo al recto trazado de sus calles.

Dado que el día Mundial del Turismo se celebra cada año el 27 de septiembre, para Puebla Capital ha representado grandes beneficios. Los *“Indicadores Básicos de la Actividad Turística en Puebla año 201”*, representan un esfuerzo de recopilación y generación de datos que identifican la evolución de la actividad turística de nuestro Estado, lo que permite generar políticas con el fin de implementar planes, programas y acciones que detonen el turismo y en una mejora en la calidad de la vida.

Por segunda ocasión *“L’Oney Planet”* y el diario *“The New York Times”* situaron al Estado de Puebla dentro de los 10 principales destinos a visitar. Por su parte, el portal About.com ubicó a la capital poblana como la mejor ciudad colonial visitada por estadounidenses, con un 54% de los resultados. De la misma manera, por segundo año consecutivo el San Francisco Chronicle nos nombró como uno de los mejores lugares en México y más seguros para el turismo. El 11 de septiembre de 2013, fecha reciente, de igual manera, el diario *“The New York Times”*, destaca a la Ciudad de Puebla por su excelente opción para el turismo, gracias a su arquitectura, artesanías, gastronomía y trato humano.

Por lo que para el 2012, Puebla, incrementó la llegada de turistas en 14.73% y la ocupación hotelera en 5.26 puntos al pasar de 54.99% en el año 2011 a 57.88% en el año de 2012.

Estos resultados son gracias a proyectos emprendidos de este H. Ayuntamiento, en conjunto con el Gobierno del Estado, haciendo una marca para el Turista activo y potencial; impulsando la parte de la oferta turística de vacaciones, como Noches de Museos, Tianguis Turístico, Festival Internacional 5 de Mayo, Campeonato Mundial de Taekwondo, entre otros, que a la fecha integran y quiero dar los datos porque me parece importante hacer la mención, a la fecha:

Noche de museos

78,815 Asistentes

Tianguis Turístico

600 compradores, 41 países participantes, 28 mi citas de negocios

Verano 2013

210 mil turistas, 126 mil excursionistas, 337 mil visitantes, ocupación 67.53%

Con una derrama económica de 329 millones de pesos y un incremento en visitantes 11.29%

Festival Internacional 5 de Mayo

13 espacios públicos, 800 artistas, 102 representaciones, 262,054 asistentes.

Campeonato Mundial de Taekwondo

Visitantes 80 mil personas y una derrama económica de 180 millones de pesos.

Estos resultados, en general, incentivan para una mejor productividad y continuar con el trabajo de Turismo, por lo que mi solicitud a través de este posicionamiento, en el Marco del Día Mundial del Turismo, pedirle Señor Presidente, Síndico Municipal y Regidores de este H. Ayuntamiento, se ***“analice la propuesta para hacer de la Oficina de Turismo, un órgano desconcentrado y autónomo de la Administración Pública Municipal, que tenga un presupuesto sólido, para su estructura orgánica; difusión y promoción; que le permita integrar acciones, que cumplan con lo establecido con los estándares Internacionales y sea un canal de impulso que genere una política competente para el Turismo de la Ciudad.*”**

Ya que Puebla, con su monumentalidad y elegancia de sus edificaciones, fruto del trabajo de varias generaciones de poblanos, son el reflejo de su visión emprendedora, lo que ha hecho de esta ciudad un punto de encuentro, donde se conjunta la herencia de su pasado virreinal con la

vanguardia, haciendo de Puebla una ciudad vivía, en continuo movimiento y que se disfruta a cada paso. Muestra de ello, son sus fiestas populares y actividades culturales, mezcla de tradición, historia y modernidad, pieza perfecta, para que el Turismo, sea como su lema en esta Ciudad, Puebla, ¡Fascinante Siempre!

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- REGIDORA MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora Miriam Mozo, le agradezco su Posicionamiento.

Y le solicito al Secretario del Ayuntamiento, sea tan gentil de continuar con el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número seis, es el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y Miriam Mozo Rodríguez integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que solicitan se instruya a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, analice y en su caso dictamine, la nomenclatura de las Salas de Juntas de la Casa ubicada en la calle 4 Oriente número 11 del Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos.

(AG6).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRIGUEZ Y MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84 FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN XXXIV, 92 FRACCIÓN VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA, ANALICE Y EN SU CASO DICTAMINE, LA NOMENCLATURA DE SALAS DE JUNTAS DE LA CASA UBICADA EN CALLE 4 ORIENTE NÚMERO 11 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA“;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículos 115 fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 102, 104 inciso g), 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público, señalando también que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos: entre los que se encuentran calles, parques, jardines y su equipamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.
- III. Que, el artículo 94, de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen nombrarán comisiones permanentes, o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IV. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 20 establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, así mismo tienen la atribución de proponer la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones esto en términos del artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, de conformidad con los artículos 84 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus funciones y servicios públicos de su competencia, los Ayuntamientos llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mencionan que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VIII. Que, en relación a lo anterior, el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, señala como atribución de los Ayuntamientos la de: "*Determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados al servicio público y mandar fijar las placas respectivas; exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas y dar aviso correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a las oficinas recaudadoras. La*

nomenclatura será además colocada en Sistema Braille y guía táctil a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual. En la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:

- a) Por sus trabajos en el campo de la ciencia, de las artes, de la educación o de la cultura en general, hayan dado prestigio dentro o fuera del ámbito de la República, al Estado de Puebla o a la Nación;*
- b) Merezcan el reconocimiento colectivo por acciones heroicas en momentos de desastres públicos; o*
- c) Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.*

Para el otorgamiento de esta distinción, deberá tomarse en cuenta:

- a) Si se tratare de trabajos científicos o artísticos, que estos no sean valorados exclusivamente por un determinado sector social, sino que cuenten con la exaltación pública suficiente;*
- b) Si se tratare de las acciones a que alude el inciso b), deberán tenerse en consideración la magnitud del desastre y el peligro de su propia vida a que haya estado expuesta la persona que se trate de premiar; o*
- c) Si se tratare de los hechos a que alude el inciso c), deberán haber trascendido a la colectividad en general.”.*

IX. Que, continuación se describe las características de este inmueble:

CASA DE LA 4 ORIENTE NO. 11, CENTRO HISTORICO

- Que, la casa que lleva el número 11 de la calle 4 Oriente en el Centro Histórico de Puebla, en donde actualmente se sitúan las oficinas de los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Puebla, fue catalogada dentro de la lista de monumentos históricos levantada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para la declaratoria presidencial de Zona de Monumentos en 1977, siendo entonces ocupada por una institución bancaria desde su última intervención y adaptación arquitectónica en 1975. Este inmueble fue recuperado para el patrimonio de la ciudad durante la administración municipal (2002-2005).
- Se trata de un edificio prototipo de las casas reedificadas en la segunda mitad del siglo XVIII, a partir de una novedosa estructura con tres plantas: una baja, un entresuelo (o entresuelo), y una planta superior. Según la documentación disponible se sabe que en la planta baja existían accesorias de dos pisos (con un tapanco interno llamado “de plato y taza”, elemento arquitectónico heredado de la Ciudad de México) para alquiler comercial, así como otras dependencias en el patio para bodegas, almacenes, factorías, talleres, etc. El entresuelo era aprovechado para renta de pequeños departamentos (generalmente utilizados por los ocupantes de las accesorias y de los otros espacios de manufacturas). El nivel superior era la casa-habitación de la familia propietaria, por esa razón se han localizado elementos arquitectónicos de tipo doméstico en esos espacios.
- La fachada muestra una sobria combinación de vanos simétricos con sus balcones correspondientes de cantería basáltica, en ellos van los balaustres de herrería de forja, el central del piso superior por sus características podría ser una reutilización de una herrería de principios de finales del siglo XVI, elemento que le da un especial atractivo; los restantes corresponden a los siglos XVII y XIX. El recubrimiento de los paramentos de esta fachada son de petatillo simple (sin combinación de azulejos) lo cual es una característica estética y constructiva de casas de esta época en la región de Puebla. La balconería central está resguardada por un dosel de mampostería

con sus ménsulas decoradas con un fino trabajo de rocallas y volutas de yesería.

- En el interior la fisonomía no ha sido muy alterada, el patio conserva algunas de sus viejas columnas y arquerías basálticas de orden toscano de los siglos XVII-XVIII; el cubo de la escalera luce nuevas estructuras, no obstante está cubierto por una cúpula de tipo trapezoidal con lucarnas para su iluminación y ventilación, que era un elemento propio y distintivo del afamado arquitecto Juan Ignacio de Santamaría Incháurregui, quien seguramente reedificó la casa en fecha posterior al devastador sismo que azotó la región de Puebla-Tlaxcala en 1768, época en la que se documentan un importante número de reedificaciones de fachadas, patios, cúpulas, torres y cubos llevadas a cabo por el arquitecto Santamaría. En la tercera planta se conservan muchos elementos originales como la herrería que protege el contorno del patio, probablemente del siglo XVII, así como una buena parte de sus techumbres de viguería y terrado; algunas puertas de acceso, de ventanas y de una alacena, son tablereadas sin duda del siglo XVIII.
- Llamam la atención los elementos de una antigua cocina ubicados en el ala sur de esta planta superior, la cual conserva interesantes muestras de azulejo de talavera de los siglos XVII-XIX, los fogones y anafres, así como un curioso fogoncillo empotrado en un nicho del paramento poniente. El patio de servicio conservó algunos de sus espacios originales y le fueron agregados elementos modernos de tipo funcional.
- Que, la pared lateral poniente de la cocina que fue ornamentada con cerámica de Talavera de loza estannífera vidriada del siglo XVII, en color azul y blanco, conserva aún las marcas de los trípodes que se le colocaban para su secado y horneado; mientras que la parte frontal del brasero fue decorado con azulejos en amarillo y verde del siglo XVIII que ornamentan la parte frontal del brasero y los pocos azulejos del siglo XIX que colocaron fue para restituir los que se dañaron del siglo XVIII.
- Este espacio rectangular utilizado actualmente como **Sala de Juntas de los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Puebla**, está decorada en tan singular estilo poblano, se encuentra resguardado por puertas y ventana de madera entablada con goznes de hierro forjado que fueron hechas en el siglo XVIII y que se conservan en buen estado.
- Que, al poniente del tercer piso del edificio en cuestión, dando su cara hacía el patio central, se encuentra una Sala de Juntas en donde actualmente los Regidores del H. Ayuntamiento de Puebla realizan reuniones de las diferentes Comisiones Permanentes o Transitorias con las que el Ayuntamiento cuenta.
- Que, según consta en los libros existentes de registro del Archivo General Municipal de Puebla, (volumen 976, foja 377 de la serie de expedientes), la primera persona del sexo femenino que fungió en el periodo de 1936-1937, como Regidora del Municipio de Puebla, llevo el nombre de **Antonia González**.
- Que, durante el periodo de la Regidora Antonia González, se realizaron 78 sesiones de cabildo, asistiendo a todas ellas.
- Que la Regidora Antonia González, fue Titular de la Comisión de Obras Públicas. Integrante de la Comisión de Hacienda.
- Como titular de la comisión de obras públicas la regidora Antonia González, informa mediante oficio firmado lo siguiente: "Dígase al C

Ing. Carlos Bazán, Director General de Caminos en respuesta a su oficio... que este ayuntamiento queda enterado de los motivos que existen para que la carretera internacional no pase por esta ciudad, lo que se procede a comunicar a las H.H. Cámaras de Comercio y Público en General”.

- X. Que, por lo anterior y cumpliendo con los supuestos señalados en el artículo 78 fracción XXXIV y su inciso A numeral 1 de la Ley Orgánica Municipal, se propone la determinación de la nomenclatura de la Sala de Juntas descrita en el considerando número IX, del presente Punto de Acuerdo como **“Sala Barroca”** y de **“Sala de Juntas Antonia González”**.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita se instruya a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, de este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, analice y en su caso dictamine, la nomenclatura de las Salas de juntas ubicadas en la casa de la 4 Oriente número 11, quedando como lo señala el Considerando X, del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”.- 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. MATÍAS EARDO RIVERO MARINES.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias ¿Hay alguna intervención? Adelante Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: el tema que hoy someto a mesa y que me acompaña con su firma el Regidor Matías Rivero Marines, es precisamente para asignar la nomenclatura de las áreas en donde dignamente y de manera muy honrada lo hacemos en favor de la ciudadanía para poder trabajar en las diferentes Comisiones.

Existe ya una investigación muy fidedigna y sobre todo en el marco de poder hacer tributo a los espacios y a los monumentos que están catalogados como patrimonio cultural de la humanidad y agradecer al Archivo General del Municipio, ya que me ayudaron a hacer toda esta investigación, como Ustedes compañeras y compañeros Regidores podrán haber leído, hago un apartado propiamente de la descripción de las características del inmueble que se encuentra en la casa de la cuatro oriente número once del Centro Histórico.

Y precisamente la petición es que se turne a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura para que pueda denominar las nomenclaturas en el recinto en donde los Regidores comisionan en las diversas actividades, gracias Presidente, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Miriam.

Le pido entonces al Secretario del Ayuntamiento, ponga a consideración este Punto de Acuerdo para turnarlo a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, para que sea analizado y dictaminado en su caso.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud se APRUEBA el turno por Unanimidad de votos.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Secretario, dado que hay una solicitud verbal de los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, en relación al Punto General número siete, que están terminando de resolver un asunto en particular, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, continuemos con los demás Asuntos Generales enlistados, si no tiene inconveniente el Pleno, para posteriormente retomar en su momento el Asunto General número siete.

Entonces le solicito continuemos con los demás Asuntos Generales Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número ocho es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Actividades Deportivas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 34 denominado "Espectáculos de Box y Lucha Libre del Municipio de Puebla" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretario, por favor le solicito dé lectura a los resolutivos.

(AG8).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 82, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VI Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 Y 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 34 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA DENOMINADO “ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, disposición que se encuentra regulada en términos de lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 82 señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.
- III. De igual forma en su diverso 84 establece que los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organice la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevaran a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta , análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracciones I, V

y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracciones VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrara comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, siendo esta última las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, las Reformas propuestas al Capítulo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado “Espectáculos de Box y Lucha Libre para el Municipio de Puebla”, obedecen a que ya se encuentra establecida la definición de la Comisión; establecer el cargo de vicepresidente de acuerdo a los lineamientos de la FECOMBOX; modificar la designación de los vocales para que sea el propio Presidente de la Comisión quien los designe a efecto de garantizar el buen funcionamiento de la misma; establecer la temporalidad en la que durarán en el cargo; en caso de existir falta definitiva de alguno de los integrantes de la comisión, la nueva propuesta sea del Presidente de la comisión al Presidente Municipal, dándole concordancia con el artículo 2114; garantizar que los exámenes técnicos que se realicen a los integrantes de la Comisión, sean avalados por algún organismo en la materia; dejar abierto el número de referis que participen en una función de box, lo anterior en virtud de que puede haber funciones con un número de peleas mayor y que por ende requiera de una participación mayor de los mismos; actualizar los pesos de los boxeadores masculinos, la tabla de diferencia entre los pesos y actualizar los pesos de las boxeadoras respectivamente, conforme a las disposiciones del Consejo Mundial de Boxeo; y actualizar los pesos de los guantes conforme a las disposiciones del Consejo Mundial de Boxeo; puede haber funciones con un número de peleas mayor y que por ende requieran de una mayor participación de los mismos; de acuerdo a la normatividad de los consejos y asociaciones, ya no están permitidos los encuentros a 15 “asaltos” siendo el máximo de 12 “asaltos”
- IX. Que, las Adiciones propuestas al Capítulo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado “Espectáculos de Box y Lucha Libre para el Municipio de Puebla”, se dan en atención a que sea obligatoria la realización de dos exámenes al año; exceptuar de algunos requisitos a los oficiales que integran la comisión; establecer la figura de un Secretario Técnico de la Comisión, para efectos de contar con personal técnico que pueda llevar a cabo los trabajos administrativos de la misma; crear las atribuciones del Presidente y Secretario Técnico de la Comisión.

- X. Que, en atención a lo manifestado, se propone para su estudio y consideración de este Honorable Cabildo el presente Dictamen proponiendo la Reforma y Adición de diversos artículos del Capítulo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado “Espectáculos de Box y Lucha Libre para el Municipio de Puebla”; en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA: la fracción II del artículo 2108; la fracción I del artículo 2109; el artículo 2112 Ter; el artículo 2114; el segundo párrafo del artículo 2115; la fracción XI del artículo 2140; la fracción III del artículo 2143; el artículo 2182; la tabla de pesos del artículo 2189; el artículo 2189 Quinquies; la tabla de peso del artículo 2203; y las fracciones I y II del artículo 2203 Bis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA: el párrafo tercero al artículo 2112 Bis; el segundo párrafo al artículo 2117; el artículo 2117 Bis; y el artículo 2117 Ter.

Para quedar en los términos que se detallan:

Artículo 2108.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Capítulo:

Fracción I. ...

II. La Comisión Municipal de Box y Lucha Libre,

Fracciones III. y IV. ...

Artículo 2109.- Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por:

I. La Comisión: La Comisión Municipal de Box y Lucha Libre;

Fracciones II. a la XXII. ...

Artículo 2112 Bis.-...

...

La Comisión realizará por lo menos dos exámenes técnicos al año en ambas disciplinas.

Artículo 2112 Ter.- La Comisión Municipal de Box y Lucha Libre, exceptuará de los requisitos a que se refieren los artículos 2112 y 2112 Bis del presente Capítulo, a los oficiales dependientes de la misma y a los integrantes del Servicio Médico.

ARTÍCULO 2114.- La Comisión Municipal de Box y Lucha Libre estará integrada por un Presidente y un vicepresidente designados por el Presidente Municipal; dos representantes de Box y dos de Lucha Libre que fungirán como vocales, propuestos por el Presidente de la Comisión y ratificados por el Presidente Municipal, los cuales durarán en su cargo por cinco años.

La Comisión tiene por objeto supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias y técnicas de todos los espectáculos públicos en los que participen boxeadores y luchadores profesionales dentro del Municipio.

...

Artículo 2115.- ...

Las decisiones de la Comisión, como cuerpo colegiado, tendrán validez plena, cuando éstas se tomen en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y por mayoría de votos. Las faltas definitivas de los miembros de la Comisión, serán cubiertas por designaciones que para el efecto haga el Presidente Municipal a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 2117.- ...

La comisión contará con un Secretario Técnico el cual dependerá del Presidente de la Comisión.

Artículo 2117 Bis.- El Presidente de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por sí mismo o por medio del Secretario Técnico a las sesiones;
- II. Ser el vocero de la comisión y en unión del Secretario Técnico firmar las actas y acuerdos de la misma;
- III. Ejecutar los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los acuerdos de la comisión; y
- IV. Las demás que establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2117 Ter.- El Secretario Técnico de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones de la comisión;
- II. Levantar las actas correspondientes a las sesiones y firmarlas juntamente con el Presidente; de las cuales se enviara copia al Presidente Municipal;
- III. Ejecutar los actos administrativos que de conformidad con la ley y las disposiciones reglamentarias se encuentren reservadas a la autoridad municipal; y
- IV. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las violaciones al presente título serán sancionadas por el Secretario Técnico de la comisión, ya sea en el ejercicio de sus atribuciones o a petición de la Comisión de Box.

Artículo 2140.- ...

Fracciones I. a la X. ...

XI. Aprobar los exámenes técnicos, de capacitación y aptitud ante la Comisión, los cuales serán avalados por algún organismo nacional o extranjero;

Fracciones XII. y XIII. ...

Artículo 2143.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. Designar para las funciones de Box que vaya a presidir, con un mínimo de 24 horas de anticipación, los siguientes oficiales: tres jueces, el número de réferis que se requieran para los eventos preliminares y para los semifinales y estelares, un tomador de tiempo y un anunciador;

Fracciones IV. y V. ...

Artículo 2182.- En el boxeo profesional solamente se permitirán encuentros de cuatro, seis, ocho y diez "asaltos", con excepción de los Campeonatos Estatales, Nacionales y Mundiales que serán a doce "asaltos", todos ellos serán de tres minutos de acción, por uno de descanso.

Artículo 2189.- ...

TABLA DE PESOS

CATEGORÍA		KILOS	LIBRAS
Paja	Hasta	47.727	105
Minimosca	Hasta	48.989	108
Mosca	Hasta	50.803	112
Supermosca	Hasta	52.163	115
Gallo	Hasta	53.525	118
Supergallo	Hasta	55.339	122
Pluma	Hasta	57.154	126
Superpluma	Hasta	58.968	130
Ligero	Hasta	61.236	135
Superligero	Hasta	63.504	140
Walter	Hasta	66.679	147
Superwalter	Hasta	69.854	154
Medio	Hasta	72.576	160
Supermedio	Hasta	76.364	168
Semicompleto	Hasta	79.380	175
Crucero	Hasta	86.183	190
Completo	s/l	s/l	s/l

Artículo 2189 Quinquies.- En lo referente al Peso de contrato, la Comisión no autorizará la verificación de una pelea cuando entre los contendientes haya una diferencia mayor que la señalada en la Tabla de Diferencias, en la que ya estén incluidos los quinientos gramos a que se refiere el artículo 2189 Bis del presente Capítulo.

TABLA DE DIFERENCIAS

CATEGORÍA		KILOS
Paja	Hasta	1.000
Minimosca	Hasta	1.500
Mosca	Hasta	1.800
Supermosca	Hasta	1.800
Gallo	Hasta	1.800
Supergallo	Hasta	1.800
Pluma	Hasta	1.900
Superpluma	Hasta	2.200
Ligero	Hasta	2.200
Superligero	Hasta	2.600
Walter	Hasta	2.700
Superwalter	Hasta	2.700
Medio	Hasta	5.000
Supermedio	Hasta	6.000
Semicompleto	Hasta	7.000
Crucero	Hasta	7.000
Completo	s/l	s/l

Artículo 2203.- ...

CATEGORÍA		KILOS	LIBRAS
Paja	Hasta	45.700	101
Minimosca	Hasta	47.000	103
Mosca	Hasta	49.000	108
Supermosca	Hasta	50.800	112
Gallo	Hasta	52.500	116
Supergallo	Hasta	53.200	117
Pluma	Hasta	54.400	120
Superpluma	Hasta	56.700	125
Ligero	Hasta	59.000	130
Superligero	Hasta	61.200	135
Walter	Hasta	63.500	140
Superwalter	Hasta	66.000	147
Medio	Hasta	70.000	154
Semicompleto	Hasta	73.500	162
Crucero	Hasta	77.000	169
Completo	Hasta	81.000	s/l

Artículo 2203 Bis.- ...

I. De paja a welter 8 onzas; y

II. De superwelter a completo 10 onzas.

Fracción III. ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la Reforma y Adición de diversas disposiciones legales de los artículos del Capítulo 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado "Espectáculos de Box y Lucha Libre para el Municipio de Puebla", en términos de los considerandos VIII, IX y X del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- PRESIDENTA.- REG. JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLON.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ.- VOCAL.-REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** plantea: muchas gracias Presidente, muy buenos días a mis compañeros de Cabildo, medios de comunicación e invitados que nos acompañan.

Estamos presentando una reforma que actualizará el Capítulo 34 del Código Reglamentario y que permitirá dar mayor certeza a las funciones que tiene asignadas la Comisión de Box y Lucha Libre del Municipio de Puebla, además que actualiza su integración, lo que generará un mejor desempeño de la misma, tanto administrativamente, como técnicamente, de aprobar el Dictamen que hoy se presenta, nuevamente Puebla será pionera en el desarrollo de leyes de vanguardia y permitiremos ser modelo para los demás municipios, a lo largo y ancho de la República Mexicana.

Entonces, solicito al pleno que sea aprobada para que sea llevada aquellas modificaciones de acuerdo al Capítulo 34. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora ¿Alguna otra intervención?

Bien, le pido al Señor Secretario la ponga a consideración, no sin antes también felicitar a la Regidora Patricia Thomé y a los integrantes por el Dictamen también que se presenta al Pleno del Cabildo, adelante Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen respectivo.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Señor Secretario, enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número nueve, es un Posicionamiento en relación a la Averiguación Previa 672/2013, correspondiente a los delitos de lesiones culposo y homicidio culposo, de un elemento de Seguridad Pública, en voz del Regidor José Luis Carmona Ruíz.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

(AG9).- El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, es correcto el Posicionamiento que el día de hoy venimos a hacer, tiene que ver de manera muy directa con el elemento acaecido en una práctica de supuestamente un Curso de CALEA, y que tenía por nombre, Oscar Ramírez Cruz, en esta práctica de CALEA, como se desprende de la propia Averiguación Previa, el elemento se encontraba sentado en la ventana de la camioneta que estaban tripulando. Situación, que bueno, a toda luz ya no es permitida en las prácticas y

muchísimo menos en la operación por los cánones de propio CALEA.

Segundo, al momento de virar un conductor, en este caso de nombre Salvador Orlando Reyes Castillo, pues, estaba tripulando la unidad, sin hasta el momento poder acreditar que tenga licencia de manejo, pero estaba en una práctica de CALEA. Se lleva a cabo una serie de indicaciones presentadas, en este caso, instructor de nombre Jesús Sergio Navarro Hernández, él cual indica retroceder en el vehículo una camioneta, de las camionetas Volkswagen Amarok, con exceso de velocidad, por la propia situación mecánica, la camioneta rompe el eje y es cuando se presenta el acontecimiento desagradable.

Este asunto fue muy mencionado, estuvimos presente en los servicios funerarios, así como en la ceremonia que se le hizo en las oficinas de San Felipe, al cuerpo y a los familiares el Señor Oscar Ramírez Cruz, dentro de este mismo asunto el propio Secretario de Seguridad Pública, por conducto del área jurídica, así obra en el expediente de la Averiguación, presentan y firman el perdón en contra de Salvador Orlando Reyes Castillo, por lo que corresponde el delito de lesiones culposas y presentan el perdón, junto con los afectados, en este caso es el Señor Miguel Ángel Ramírez Tapia, Luis Rey Figueroa Santiago, Jerónimo Vázquez Morales, que sufren lesiones en el accidente, pero que directamente son los agraviados y, se presenta el perdón para que el Señor Salvador Orlando Reyes, no obstante estar confeso, en su propia declaración como lo obra en la averiguación previa, señala él haber sido responsable y el único responsable de este acontecimiento.

Por parte de esta autoridad y del propio Secretario de Seguridad Pública, se le hace una serie de ofrecimientos, en este caso a la pareja del Señor Oscar Ramírez Cruz, quien fallece, para poderlos apoyar de manera económica, no obstante, sabiendo las consecuencias jurídicas y los alcances de la misma.

Esta situación ha pasado un mes, mes y medio Señor Alcalde, estuvimos los dos presentes en esa ceremonia tan sentida, en donde se entregó el Lábaro Patrio a la familia y a los familiares del Señor Oscar, sin lugar a duda con mucho sentimiento, en múltiples ocasiones buscaron reunirse con el Secretario Amadeo Lara Terrón, y no sólo no lo recibió, sino, recibieron un

maltrato por parte de los funcionarios que el propio Secretario les indicó atenderlos y hablamos del área jurídica de la Licenciada Consuelo Cruz Galindo.

No obstante ello, hace quince días en una última reunión, porque de ahí no se vuelve a presentar ninguna reunión más, el Secretario Amadeo, refiere que les va a apoyar y que se les tendrá que dar el apoyo, uno, dos, tres, cinco, seis meses o el tiempo que sea necesario hasta en tanto se tramitan los seguros correspondientes, en este caso a favor de la pareja que ha quedado en posibilidad de generar la acción correspondiente. Al día de hoy señalándole que como el Regidor Carmona, ha hecho declaraciones que no corresponden, mismas que señalo en este momento, sí corresponden y aquí está la averiguación, pues, ellos ponían en riesgo la cuestión de los apoyos que esta autoridad les había ofrecido.

Esta Administración siempre se ha distinguido por cumplir lo que se ofrece, siempre se ha distinguido en materia de seguridad pública, que el eje y el centro de la actuación policiaca es el ser humano, hoy no tengo duda de que se cumpla. El posicionamiento refiere a los malos tratos por parte de los funcionarios de Seguridad Pública y al negarse el propio Secretario a recibir a los familiares. Como es un posicionamiento, es cuanto Señor Presidente, dejo el expediente para quien quiera consultarlo y cada una de las actuaciones que se tiene hasta el momento, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Regidor.

Adelante Regidor Julio César, por favor.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: bueno, en este caso lógicamente que cada elemento de Seguridad cuenta con sus propias prestaciones, seguro de vida, todo lo que está obligado, en este caso, la Secretaría a otorgar a los familiares de este elemento de Seguridad Pública, que en condiciones lamentables falleció, y solicitaría a nombre de mis compañeros de la Fracción, que se nos rindiera un Informe por el Secretario, referente a toda la actuación, que el suceso cómo se dio y que en un momento dado justifique el por qué no se atendió a los familiares.

Yo creo que en este Ayuntamiento no debe de haber la insensibilidad, sino debe de darse trato humano como

bien se había comentado anteriormente. Entonces, solicitaría Señor Presidente que se solicite un Informe bien detallado al Señor Secretario de Seguridad Pública.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidor Julio César.

Enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número diez, es un posicionamiento en materia de seguridad pública, respecto de los exámenes de confianza y despidos que hasta este momento se han realizado por este motivo, en voz del Regidor José Luis Carmona Ruíz.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante Regidor José Luis Carmona.

(AG10).- El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** plantea: gracias Presidente, efectivamente este posicionamiento lo realizamos, o se realiza al tenor de la aplicación irrestricta a la norma a la cual estamos obligados, y que sin lugar a duda tiene que ver con los exámenes de control y confianza, los cuales deben de ser acreditados en las dos hipótesis, la primera para ingreso al cuerpo de Seguridad Pública, y la segunda, para permanencia.

En el Informe del Señor Secretario Amadeo Lara Terrón, que rinde como obligación al Cuerpo Colegiado, al Cabildo, en el mes de febrero, nos refiere quedar satisfecha la meta SUBSEMUN al cien por ciento y que los propios elementos que se encuentran en vigor, en la Institución de Seguridad Pública Municipal, cuentan ya con su examen de confianza. Esta situación, pues al parecer no fue cierta, y no fue cierta porque recientemente ha habido despidos a elementos de Seguridad Pública, de manera muy concreta, quiero referir a dos elementos que se encontraban asignados a una de las Juntas Auxiliares, que fueron llamados y les dijeron, bueno, ya no trabajas en la corporación por no acreditar tu examen de confianza, lo sorprendente es, que quien les da las gracias es nada más ni menos, que el Director Administrativo de nombre Claudio Limón, que en ningún momento ha acreditado examen de confianza.

Pero más allá de este asunto, cuando los elementos le señalan, que bueno, ellos no han acreditado examen de confianza porque hace tres años en la Administración de Blanca Alcalá, habían acreditado su examen, y que en ningún momento fueron programados por esta Administración para llevar a cabo el examen de confianza. No obstante la temporalidad que la propia Ley nos señala, de vigencia del examen de confianza, lo cierto es que hoy día tenemos, que el Secretario rinde un Informe dando resultados al cien por ciento, señalando que los únicos que faltan en presentar los exámenes de confianza son, la gente más cercana a él, que son sus mandos, algunos de sus mandos, pero que todos los demás elementos tienen acreditado.

Y hoy a cinco meses de entregar la Administración, pues seguimos despidiendo y dando de baja a elementos, bajo el argumento de que no existe examen de confianza de por medio. Yo quisiera preguntar, si el examen de confianza tiene una vigencia de tres años y, para la permanencia se tiene que programar cuando menos con un año anterior, en qué fecha fue programada la evaluación del propio Secretario para que tenga permanencia su propio examen de confianza, si aquí mismo en este recinto y ante este Cuerpo Colegiado se señaló haber acreditado en la procuraduría General de la República su examen de confianza en el momento en que entramos nosotros como Administración, como Autoridad Municipal.

No obstante ello, sí quisiera que quede muy claro este asunto del examen de confianza, tiene o debió de haber sido acreditado en el año del ciclo anterior, y esto para efectos de meta SUBSEMUN, yo quisiera preguntar, acaso lo acreditamos en documento, pero en lo real no, o cómo es posible que todavía tenemos elementos que tienen más de tres años en la corporación y que no han presentado su examen de control y de confianza.

Y quiero continuar con el asunto de control y confianza, porque tiene que ver precisamente con lo que esta Administración ha buscado en todo momento y que es recuperar la confianza de los ciudadanos. Es por ello que quisiera dar lectura, no sin antes señalar el fundamento, el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, nos refiere que están obligados los Secretarios de los distintos ramos a presentar el Informe de sus actividades ante este Cuerpo Colegiado, formato que llevamos a cabo, y que del cual

nosotros desprendemos una serie de preguntas a las cuales tuvimos derecho a realizar, con copia para la Contraloría Municipal, tales preguntas que elaboró su servidor, que por cierto fueron más de cincuenta, hasta la fecha no fueron respondidas, quisiera saber, bueno, pues en dónde quedaron todas esas pequeñas dudas con respecto al actuar.

Y quiero dar lectura a la parte en donde el propio Secretario en su Informe refiere, de un tema central en el cual se ha trabajado y se ha luchado, que es la corrupción. Esto lo señala el propio Secretario en su Informe.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra e indica: Presidente una moción.

El **C. Presidente Municipal** dice: sí ¿Dígame Regidor?

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** responde: para ver si le otorgamos tiempo al Regidor Carmona para que busque el archivo correspondiente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: le otorgamos tiempo al Regidor Carmona para que busque lo que está buscando.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** señala: gracias, yo espero no mucho, refiere: profesionalización y equipamiento del Cuerpo Policial, documento que fue presentado ante este Cuerpo Colegiado, y dice: *La sociedad exige contar con una policía capacitada para enfrentar la delincuencia, pues cada acción del delincuente debe ser combatida de manera profesional y especializada, desde la prevención, hasta su detención, respetando siempre los derechos humanos, primer punto, primer párrafo.* Ahí cabría la pregunta de cuántas recomendaciones tenemos hechas por Derechos Humanos a este Honorable Ayuntamiento en materia de seguridad pública.

Pero, seguimos leyendo: *a su vez el hecho de contar con numerosos elementos comprometidos y entregados al deber de servir y proteger a la ciudadanía en general, la eficiencia de los elementos se ha visto minada por la corrupción y la falta de credibilidad en cada uno de los policías, lo que ha conllevado a que se dé cumplimiento a la implementación de diversas evaluaciones, para detectar aquellos que no cumplen con los márgenes de confiabilidad y*

de habilidad en su labor operativa de vigilancia. Palabras del Señor Secretario en su Informe.

Repito, a su vez el hecho de contar con numerosos elementos comprometidos y entregados al deber de servir y proteger a la ciudadanía en general, la eficiencia de los elementos se ha visto minada por la corrupción y la falta de credibilidad. Ahí lo dejó Presidente, el Informe también está a disposición para quien lo quiera consultar, textual, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor José Luis Carmona.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número once, es el Punto de Acuerdo por el que se turna a las Comisiones Unidas de Turismo, Arte y Cultura; y Gobernación y Justicia, la propuesta relativa al Centro Histórico de la Ciudad de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** dice: Secretario por favor lea los resolutivos.

(AG11).- El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCCER, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, V, XXXIV, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 97, FRACCIÓN II, 98 Y 706 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS CONSOLIDAR LA DENOMINACIÓN DE “PORTAL ITURBIDE” AL ACTUAL PORTAL UBICADO SOBRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE LAS AVENIDAS 3 PONIENTE Y REFORMA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA.**

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo establecido por la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada

Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los mismos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- III. Que, en términos de los Artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley, además de que, previo acuerdo del propio Ayuntamiento podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, en términos de lo señalado en la fracción XXXIV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones; determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar las placas respectivas; exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas y dar al Registro Público de la Propiedad y a las recaudaciones de rentas los avisos respectivos. Igualmente señala, que en la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:
 - a) Por sus trabajos en el campo de la ciencia, de las artes, de la educación o de la cultura en general, hayan dado prestigio dentro o fuera del ámbito de la República, al Estado de Puebla o a la Nación.
 - b) Merezcan el reconocimiento colectivo por acciones heroicas en momentos de desastres públicos; o
 - c) Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.

Para el otorgamiento de esta distinción deberá tomarse en cuenta:

1. Si se tratare de trabajos científicos o artísticos, que éstos no sean valorados exclusivamente por un determinado sector social, sino que cuenten con la exaltación pública suficiente;
2. Si se tratare de las acciones que alude el inciso b), deberán tenerse en consideración la magnitud del desastre y el peligro

de su propia vida a que haya estado expuesta la persona que se trate de premiar; o

3. Si se tratare de los hechos a que alude el inciso c), deberán haber trascendido a la colectividad en general.

- VI. Que, son obligaciones y atribuciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo establecido por el Artículo 92 fracciones I, III, V y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el Artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal Estado Libre y Soberano de Puebla, y dentro de estas Comisiones en Sesión de Cabildo de fecha quince de Febrero del año dos mil once, este Honorable Ayuntamiento aprobó la integración de las Comisiones Permanentes para el período 2011-2014 dentro de las cuáles se contemplan las de: Turismo, Arte y Cultura, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- VIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal; de conformidad con lo establecido en los Artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, también se encuentran las de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento; en términos de lo señalado por las fracciones VIII y IX del Artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, acorde con lo mencionado en el considerando VII del presente DICTAMEN, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XI.** Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, en términos de lo establecido por el Artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, lo anterior tiene motivación y fundamento en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 706, en el sentido de considerar sugerencias de la ciudadanía para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas, así como la numeración de los predios en el Municipio.
- XIII.** Que, se procede a dar seguimiento y acordar el procedimiento metodológico para iniciar el análisis, discusión y dictaminación de la iniciativa con DICTAMEN presentada para la consolidación del nombre del Portal Iturbide, también conocido como Portal Juárez, del Centro Histórico de la ciudad, ubicado en Avenida 16 de Septiembre, entre la calle Reforma y 3 Poniente.
- XIV.** Que, es necesario otorgar a **Agustín Cosme Damián de Iturbide y Arámburu**, un reconocimiento oficial por parte del Municipio de Puebla por sus actos heroicos y ser el protagonista de varios de los pasajes escenas inolvidables de la historia de nuestra Ciudad, como promotor de la Independencia de México frente a la corona española, mandando imprimir el Plan de Iguala con el que se proclamó la emancipación nacional en una imprenta de la ciudad propiedad de don Joaquín Furlong, donde se imprimía a su vez el famoso periódico LA ABEJA POBLANA bajo la dirección de Juan Nepomuceno Troncoso Bueno en 1820, insigne sacerdote, abogado, periodista y poeta veracruzano; lugar hoy ubicado en la esquina de la 3 sur y 11 poniente (patio de los azulejos, anteriormente conocido como la Casa de los Ejercicios). La ABEJA POBLANA fue precisamente el medio por el cual se distribuyó el antedicho PLAN DE IGUALA el 1 de marzo de 1821.
- XV.** Que, el hecho de que Agustín de Iturbide haya mandado imprimir el Plan de Iguala en nuestra ciudad no es tema menor: el PLAN DE IGUALA había sido firmado por Iturbide el 24 de febrero de 1821 y necesitaba darse a conocer a todos los habitantes de éstas tierras, pues se declaraba entre otras cosas: a) la absoluta independencia del reino; b) la importante presencia del Ejército Trigarante; c) ordenaba la redacción de la Constitución del Imperio Mexicano; d) declaraba a todos los ciudadanos como iguales, sin distinción alguna y e) en general establecía un catálogo de derechos hasta entonces inéditos para nuestros coterráneos. El PLAN DE IGUALA es, en otras palabras, una de las actas de nacimiento de nuestra nación, impreso en Puebla y distribuido desde nuestra ciudad a todo el reino, por órdenes de Agustín de Iturbide.
- XVI.** Que, en lo que hace al Portal de referencia hoy ubicado en la calle 16 de septiembre entre la 3 poniente y Avenida Reforma, cabe considerar que la primera iglesia parroquial de Puebla estuvo en la mitad de esta cuadra; según Veytia, lindaba con las paredes del templo el Solar en la esquina de la actual Avenida Reforma 100, el cual en 1533 se concedió al primer corregidor (Alcalde Mayor), Hernando de Elgueta. El primer propietario del solar en la esquina de la Avenida 3 Poniente 100, fue Alonso González.
- XVII.** Que, la licencia para hacer portales en este lado de la Plaza Pública se dio en 1533, quedando el templo en medio. A esta circunstancia se

atribuyó en el siglo XVIII el estar el techo y el suelo del extremo Sur del Portal más bajo que el resto. Hoy lo es todavía el techo del portal que corresponde a la casa de la esquina de la Avenida 3 Poniente 100.

XVIII. Que, después de edificada la Iglesia Mayor (la primera catedral en 1537) el sitio de la parroquia primitiva, 4 solares se vendieron en 1549, al maestro escuelas Juan de Velasco. Mucho más tarde, según una tradición referida por Cerón Zapata, encontrándose al abrir un pozo en una de las casas de este Portal, varios esqueletos humanos se encontraron. Horrorizado el dueño, un mercader, se dirigió a un sacerdote de la catedral que le calmó, explicándole que allá había estado la primera parroquia en la que se enterraron los restos de los primeros vecinos de la Ciudad. Los amigos del Mercader, burlándose de sus temores infundados, le escribieron, por chanza, el siguiente billete:

***Jamás llegué, Sebastián,
a presumir ni entender
que de comprar y vender
vinieses a sacristán.
Dejad de formar barruntos,
si se vende, o no, en la tienda,
cuando os espera la ofrenda
de todos vuestros difuntos.***

XIX. Que, según los Libros 1o. y 2o. de los Censos (1584-1600) estaban aquí, primero se conoció a éste lugar como **Portales de los Mercaderes**. También en la Ciudad de México se hallaba el Portal de los Mercaderes al lado Poniente de la Plaza. Después se dijo **Portales de la Catedral** por haberse erigido ahí la primera parroquia de la ciudad.

XX. Que, en 1717 también se le llamó **Portal de los Libreros**; en 1746 Bermúdez Castro escribe: "El Portal que llaman de los Libreros y hoy **de Borja** por haber tenido en él una imprenta Juan de Borja Infante." Ya en 1696 se habla del "**Portal nuevo que llaman de Borja**", y desde 1715 hasta 1852 se dice invariablemente **Portal de Borja**.

XXI. Que, un librero Diego López, vivió desde 1613 en la actual Calle 16 de Septiembre, probablemente en este Portal, y murió en 1636. Libros impresos se conocen desde 1640. Uno de los primeros impresores fue Juan de Borja Infante, "impresor y mercader de libros en los Portales de la Catedral", que trabajó en 1654, 1655 y 1685 y murió el 11 de Octubre de 1690. La viuda de Juan de Borja y Gandía imprimió desde 1656 hasta 1682. Diego Fernández de León, mercader de libros, tenía su imprenta, de 1683 a 1685, "debajo de los Portales de la Plaza"; en 1686, "en la Calle de Cholula, esquina de la Plaza"; en 1688, "en la Plaza, junto a la Catedral"; y de 1690 a 1707, en el **Portal de las Flores**, hoy **Portal de Morelos**.

XXII. Que, en el Portal de Borja encontramos después la imprenta de Francisco Javier de Morales (1723-1736); en la **Calle de Cholula**, la de José Pérez (1701-1711); en el **Portal de las Flores**, las de los capitanes Juan de Villareal (1695-1697) y Sebastián de Guevara y Ríos (1701-1704). El taller de Fernández de León en el Portal de las Flores pasó a poder de Miguel de Ortega y Bonilla (1712-1713), regenteándolo su viuda Manuela Cerezo de 1715 a 1758, y sus herederos hasta 177. Cristóbal Tadeo de Ortega y Bonilla, probablemente su hijo, trabajó de 1746 a 1769. Desde 1777 hasta después de 1820, perteneció la imprenta a Pedro de la Rosa, que casó con un miembro de aquella familia y cuya hija fue María

Manuela de la Rosa y Ortega. A don Pedro perteneció también el rancho de San Francisco Xonacatepec, sitio al Oriente del Puente de Nochebuena y que hoy lleva su nombre.

XXIII. Que, la imprenta la adquirió el prebendado Mariano González Cabofranco, comisario del Hospital de San Pedro, que a su muerte le legó a ese instituto.

XXIV. Que, Agustín de Iturbide, cuyo nombre llevaba el Portal desde 1852, es el protagonista en una de las escenas inolvidables de la historia de esta Ciudad. Como jefe de las tropas que habían impulsado el Plan de Iguala, mandó a Nicolás Bravo, el 17 de Julio, a celebrar un armisticio con el comandante de Puebla, Ciriaco del Llano.

XXV. Que, gracias a los términos conciliadores de las Tres Garantías y a la conducta del ejército bien disciplinado, los mismos españoles, disgustados en parte por la Constitución liberal que las Cortes habían restablecido el año anterior, comprendieron que la causa de España ya no podía sostenerse.

XXVI. Que, el 28 de Julio, después de la llegada de Iturbide a la ciudad como Primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías, se firmó la capitulación, según la cual las fuerzas españolas evacuarían Puebla para embarcarse hacia España.

XXVII. Que, las tropas expedicionarias, como desde entonces se llamaban, salieron el 1º de Agosto, y al día siguiente, Iturbide hizo su entrada solemne, hospedándose en el obispado de Puebla.

XXVIII. Que, el domingo 5 de Agosto de 1821, la Ciudad de Puebla juró la independencia. En las casas del Cabildo, delante de un altar con el Crucificado, recibió Iturbide el juramento del primer alcalde Carlos García, preguntándole: “¿Jura Vuestra Señoría a Dios y por los Santos Evangelios estar por la independencia del Imperio Mexicano bajo el plan leído, observar la religión católica apostólica romana sin mezcla ni tolerancia de otra alguna, sostener en todo la sola unión íntima entre americanos y europeos?”. Habiendo tomado el alcalde el juramento a los regidores, Iturbide asomóse a los balcones que caían a la Plaza Pública, se leyó el plan y se tomó el juramento al público.

XXIX. Que, la misma ceremonia se repitió desde los balcones del Palacio Episcopal y del Colegio del Espíritu Santo, en imitación de la jura del rey.

XXX. Que los juramentos anteriormente descritos y el papel de Agustín de Iturbide no son hechos menores para nuestra ciudad: Puebla fue pionera de la consumación de la independencia, pues en la Angelópolis se imprimió el PLAN DE IGUALA, desde aquí se distribuyó al resto del territorio, se juró a los locales la independencia en voz del promotor de la misma, Agustín de Iturbide desde el **Antiguo Portal de Borja**, a la postre mercedamente denominado Portal de Iturbide; y que el propio jefe del ejército trigarante tomó protesta del primer alcalde como ya se señaló, de nombre Carlos García. Y que por ello

XXXI. Que, en la casa de la Calle de Morados número 10, hoy Avenida 7 Oriente, número 2, hay una placa que dice:

EN ESTE DEPARTAMENTO DEL ANTIGUO PALACIO EPISCOPAL ESTUVO HOSPEDADO EL LIBERTADOR DE MÉXICO DON AGUSTIN DE ITURBIDE QUE ENTRO EN PUEBLA, AL FRENTE DEL EJERCITO DE ITURBIDE, QUE ENTRÓ EN

PUEBLA, AL FRENTE DEL EJÉRCITO TRIGARANTE EL 2 DE AGOSTO DE 1821, QUE NINGUNA OTRA CAPITAL DE PROVINCIA EN LA NUEVA ESPAÑA. CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA 2 DE AGOSTO 1921.

XXXII. Que, según otra tradición, Iturbide se hospedó en la Casa del Mendrugo, en la Calle de la Palma, hoy ubicado en la Calle 4 sur entre las Avenidas 5 oriente y 3 oriente.

XXXIII. Que, por todos los pasajes importantes que este Portal ha pasado a través de la Historia de México y nuestra Ciudad, es importante que sea conocido por la sociedad para lograr que sea más activa y de actitud crítica indispensable para la construcción del sistema democrático que se anhela, y que deben ser acontecimientos de homenaje en la lucha por la democracia de nuestro país, recordando que esta lucha no responde a intereses ideológicos o de grupo, sino para conocer mejor la historia y sus personajes, sin filias ni fobias, sin atavismos ni maniqueísmos y sobre todo, para enaltecer la figura de aquellos que tuvieron que ver desde su trinchera con la historia de la ciudad de Puebla y, en este caso, con los Portales de nuestro Centro Histórico.

XXXIV. Que Hugo Leicht, consigna en su célebre libro *Las Calles de Puebla*,¹ que el Portal de Iturbide, lleva el nombre de dicho personaje desde el año de 1852, basando su información en el historiador Eduardo Gómez Haro, quien consigna en su obra *La Ciudad de Puebla y la Guerra de Independencia* (pp. 171-178) editada en el año de 1910.

XXXV. Que, lo cierto es que fue en la sesión del 19 de septiembre de 1851, cuando el cabildo del H. Ayuntamiento acordó nombrar en lo sucesivo al portal de las audiencias (Av. Juan de Palafox y Mendoza) con el nombre de Hidalgo, al de las Flores (Calle 2 Sur) con el de Morelos y al de Borja (Av. 16 de Septiembre) con el de Iturbide.²

XXXVI. Que, al hacer la solicitud de cambio de nombre de los particulares, los regidores solicitantes hicieron la siguiente exposición de motivos: "En todas las naciones sus gobiernos o ayuntamientos han dado a sus monumentos o sus paseos, a sus plazas o a sus grandes edificios los nombres de sus héroes, de sus filántropos o de sus sabios, para recompensar aunque en muy pequeña parte sus servicios, recordar con agrado su memoria y excitar a los ciudadanos a la imitación de las virtudes de tan ilustres patricios. En la mayor parte de las ciudades de México y aún en los pueblos y pequeñas ciudades del estado de Puebla, ha observándose semejante conducta. Movidos los que suscribimos del sentimiento que ha producido en todas partes tan honrosa determinación, rogamos a vuestra excelencia se sirva acordar que en lo sucesivo el Portal de la Audiencia se denomine de Hidalgo, el de Flores Morelos y el de Borja de Yturbide, y se sirva autorizar el pequeño gasto que la Comisión de ornato necesite hacer para mandar rotularlos. La cual fue turnada, en consideración por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando se publique en los periódicos de esta capital, que se comunique al Superior Gobierno para su conocimiento y satisfacción, y se participe asimismo a la Administración de correos para que se sirva hacerlo a quienes corresponda".

L

¹ Hugo Leicht, *Las Calles de Puebla*, Puebla, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, 1986, 340 a. Edición Conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América (la primera edición fue publicada en 1934 siendo ésta la quinta).

² Felicitas Ocampo López y María Aurelia Hernández Yahuitl (coordinadoras) *Destino México. Testimonios en el Archivo Histórico Municipal de Puebla 1808-1931*, Puebla, H. Ayuntamiento de Puebla-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2011, p. 130. Ficha 409.

XXXVII. Que, el acta levantada en aquella presente sesión fue aprobada en la que el cabildo celebró el día 26 de septiembre de 1851.³

XXXVIII. Que, más de 100 años después en sesión de Cabildo de 24 de julio de 1967, se acordó el cambio de nombre de Iturbide a Juárez, como se consigna a continuación según las actas a las que se tuvieron acceso:

La Secretaría dio cuenta con la petición del señor Octavio Medina Rojas, director del periódico "El Liberal Poblano" dirigida al Gobierno del Estado, quien a su vez la turna a este Ayuntamiento, en el sentido de que se cambie el nombre del Portal Iturbide por el de Juárez. Por unanimidad los CC. Regidores acordaron el cambio de nombre y se nombró una comisión integrada por los c. Regidores Téllez, Alatríste y Munguía Baltazares para que funden un dictamen sobre el particular.

XXXIX. Que, no obstante lo anterior, queda claro que se elaboró propuesta y se acordó el cambio de nombre, nombrándose una Comisión para fundar el dictamen, mismo que no se ha encontrado en los Archivos del Ayuntamiento y sus actas de cabildo, por lo que es incierto el cambio de nombre del Portal que, por otro lado, refiere Rodolfo Pacheco Pulido en su obra "Detalles de Puebla" que se trató de una propuesta del Regidor Manuel Sánchez Pontón, también periodista. Lo que evidencia que hay poca claridad en el cambio de denominación del Portal, tanto en su proponente como en el Acta de Cabildo que lo autoriza.

XL. Que, derivado de lo anterior, es de justicia y reconocimiento histórico que este Cabildo establezca definitivamente el nombre Portal Iturbide al ubicado en la Calle 16 de Septiembre entre la Avenida 3 poniente y Avenida Reforma, no sólo porque así lo decidió el Cabildo de la ciudad el 19 de septiembre de 1851 y aprobada su respectiva Acta el 26 de septiembre del mismo año, quedando establecida su vigencia desde el año 1852; sino porque Agustín de Iturbide, uno de los consumidores de la Independencia, tuvo enorme relevancia y presencia en nuestra ciudad y en el concitado Portal, como ha quedado establecido. Y que el Portal ha de llevar para siempre su nombre debido a la relación personaje-historia nacional y personaje-historia local, además de que así lo conocen miles de poblanos a pesar de la confusión derivada de la propuesta de 1967 que intentó cambiar su denominación no obstante haber llevado el nombre de Iturbide por más de 100 años y que incluso el Portal tiene una placa que así lo consigna.

Por lo anteriormente fundado y expuesto los integrantes del Cabildo sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se solicita al Presidente Municipal se establezca definitivamente que, conforme a los considerandos anteriormente señalados, el nombre del Portal ubicado en la Calle 16 de Septiembre entre la Avenida 3 Poniente y Avenida Reforma sea conocido como Portal Iturbide, tal y como lo determinó en su momento el Cabildo de la Ciudad de Puebla el 19 de septiembre de 1851.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a efecto de que realice las acciones administrativas y logísticas pertinentes para denominar, "Portal Iturbide" al

L

³ AGMP, *Actas de cabildo*, vol. 118, ff. 272 vta.-274 fte. [f. n. 281 vta.-283 fte.].

Portal ubicado en la Calle 16 de Septiembre entre la Avenida 3 Poniente y Avenida Reforma.

SEGUNDO.-Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que gire los oficios correspondientes a todas y cada una de las dependencias oficiales, federales, estatales, y municipales y demás que correspondan para dar a conocer el presente Dictamen, sobre todo a las entidades vinculadas con el sector turístico e histórico.

TERCERO.-Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, le solicito Señor Secretario, ponga a consideración este Punto de Acuerdo, solicitado por el Regidor Pedro Gutiérrez Varela, para que esta propuesta sea turnada a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura y Gobernación y Justicia, para su estudio y Dictamen en su caso.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno a las Comisiones Unidas del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el turno respectivo.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número doce, es el Punto de Acuerdo por el que se turna a las Comisiones Unidas para su estudio, al Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en materia de animales, con el propósito de alinearlos a las reformas al Código Penal.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos por favor.

(AG12).- El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO TERCERO, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV Y V, 82, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI Y VIII, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU APROBACIÓN *PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DE SALUD, TRABAJEN DE FORMA CONJUNTA LA REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA DENOMINADO “PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ZONOSIS”, POR LO QUE:*

CONSIDERANDO

- I. Que, el párrafo tercero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. En ese sentido para mejorar las condiciones de vida y salud, el agua es un elemento natural indispensable para la vida, que el ser humano lo usa y lo consume diariamente, por ello debe ser suministrado observando las normas sanitarias, con la finalidad de procurar garantizar la vida y salud de la población.
- II. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, los artículos 78 fracciones IV, V de la Ley Orgánica Municipal, establece en su fracción IV que son atribuciones de los Regidores; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás

asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional. En la fracción V establece: Inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

- V. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- VI. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes: I.- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores o miembros del Concejo Municipal en su caso. En términos de lo que establece el artículo 84 fracción I de la Ley Orgánica Municipal. En ese sentido los suscritos, de este punto de acuerdo tenemos la legitimidad e interés jurídico requerido.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas; así también proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, en términos del artículo 29 fracciones VI y VIII respectivamente del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas, en términos del artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que en congruencia a las actualizaciones que se han dado a diversas ordenamientos legales realizadas por el H. Congreso del Estado de Puebla en materia de la cultura de tenencia responsable y bienestar animal; con la intención de que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se encuentre en armonía con los demás ordenamientos legales, resulta necesario proceder a una revisión integral de su Capítulo 27 con el objeto de coincidir en los ordenamientos jurídicos aplicables en dicha materia y estar a la vanguardia en la cultura del respeto y trato humanitario hacia los animales, su bienestar y protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Salud del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que trabajen unidas y estudien, analicen, debatan y dictaminen, sobre el Capítulo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla *denominado "Protección a los animales, prevención y control de la Zoonosis"*, en términos del considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus facultades y atribuciones notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que atendiendo a su ámbito de competencia y atribuciones coadyuven a su cumplimiento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: en cuanto a este punto Señor Presidente, se haría un cambio, se turnaría el estudio del Capítulo 27 a la Comisión de Gobernación y a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, particularmente muchas de las cosas de nuestro Código, prohibido por nuestro Código, acotadas por nuestro Código, son letra muerta, específicamente porque el procedimiento de inspección y vigilancia es complejo, y porque además ahora se ha convertido en un delito penalizado por el Congreso el maltrato a los animales y la tortura.

Entonces, tenemos que modificar los procedimientos de inspección y vigilancia de manera que los hagamos más ágiles y también necesitamos implementar programas más estrictos de parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, para evitar la venta de animales en la vía pública, de perros sin esterilizar, de venta de mascotas sin esterilizar, el Programa de señalamiento de quién es una mascota es prácticamente nulo. Entonces, hay mucho que hacer en este sentido y no enfocarnos nada más en el tema de las prohibiciones, de los espectáculos que maltratan a los animales, es importante revisarlo, pero en general todo lo que pasa en el Ayuntamiento con respecto a los animales, tiene buenas intenciones en el Código, pero no se cumplen. Por eso necesitamos involucrar a Juzgados

Calificadores, ver cuáles se van a Ministerios Públicos, y ver qué más podemos hacer para dejar fortalecido al Ayuntamiento en este sentido.

Entonces, ya no va a la Comisión de Salud, porque ya la Comisión de Salud del año pasado revisó algunas cosas, iría a Gobernación, y la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y le pediríamos también a Sindicatura que participara con nosotros activamente, porque pasa por Juzgados Calificadores sin la atención pertinente a denuncias, sobre todo a maltrato animal adentro de las casas, que eso sucede mucho, y no hay manera de intervenir de entrada, eso es lo queremos corregir, muchas gracias. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, si algún otro Regidor tiene algún otro comentario.

Si no, le pido al Secretario del Ayuntamiento lo ponga a consideración del Pleno, para turnarlo como ha sido manifestado por parte de la Regidora proponente, que se turne a la Comisión, de Gobernación y de Ecología para su estudio y Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del turno a las Comisiones Unidas, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el turno respectivo.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretario, enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es el Asunto General número trece, es el Posicionamiento por el que se reconoce a la Fundación Unión de los Empresarios en materia de educación, en voz de la Regidora Alejandra Domínguez Narváez.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretario, tiene el uso de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez.

(AG13).- La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** gracias Presidente, muy buenas tardes compañeros integrantes de Cabildo, medios de comunicación, personas que nos acompañan.

Deseo informarles que el pasado jueves doce de septiembre, en el marco del XIV Aniversario de la Fundación Únete, Institución integradora a favor de la educación en todo el país, fue entregada la Presea “Max Shein”, al Maestro Eduardo Rivera Pérez, a través de estas palabras es para mí un honor felicitar a nuestro Presidente Municipal, porque gracias al esfuerzo y dedicación que ha puesto en mejorar la calidad de la enseñanza, así como en el de ofrecer las mismas oportunidades a los niños y jóvenes poblanos, se hace merecedor de este importante reconocimiento, el impulso que nuestro Presidente Municipal dio al Programa Aula de Medios, cuyo objetivo principal ha sido el de dar continuidad y dotar a las escuelas de nuestra querida ciudad, de las herramientas tecnológicas tan necesarias en los tiempos actuales y que ayudan a elevar el nivel educativo, en los diferentes niveles escolares existentes en el Municipio.

Para el desarrollo de este Programa se ha realizado una inversión cercana a los trece millones de pesos en beneficio de más de treinta y dos mil alumnos, siendo nuestra Capital, la primera ciudad a nivel nacional en incluir el nivel preescolar y el bachillerato con Aula de Medios.

Aprovecho este tiempo para agradecerle Presidente, por el compromiso y arduo trabajo que Usted ha tenido con la noble labor de la educación, misma que es indispensable para hacer a una sociedad responsable y respetuosa. Así mismo extendiendo este agradecimiento y felicitación al Director de Desarrollo Humano y Educativo, al Licenciado Víctor Mayoral Muñoz, por el apoyo brindado a las Instituciones Educativas. Le solicito Señor Presidente, seguir haciendo su mejor esfuerzo en favor de quienes lo necesitan, así como nos comprometemos también los Regidores de la Comisión de Educación como su servidora a unirnos con esmero y dedicación para seguir luchando por la Educación que todos Queremos.

Ya alguna vez dijo el propio Max Shein *“Quiero a México, quiero a los mexicanos, y me comprometo a seguir trabajando para México y para la humanidad, con todo mi*

empeño el resto de mi vida” muchas felicidades a todos, gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora Alejandra por sus palabras, además inmerecidas hacia mi persona, más bien dicho yo soy el que tendría que hacer un reconocimiento al trabajo que ha realizado este Cabildo, y en materia de educación también de parte de la Regidora Alejandra, porque una de las razones por las cuales fue merecedor el Ayuntamiento a la entrega de esta Presea, es porque somos el Primer Municipio en el país de equipar aulas de medios a nivel preescolar. Y esa fue una de las razones por las cuales se otorgó este reconocimiento, en donde la Regidora Alejandra Domínguez, siempre ha tenido un papel relevante en esta materia de educación, así que muchísimas gracias Regidora Alejandra.

Ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: gracias Presidente, desde luego felicitar el trabajo de esta Administración en un tema tan importante como es de las aulas de medios, que les abren a los niños un panorama prácticamente del mundo entero y es interesante señalar que Puebla sigue brillando a nivel nacional en estos temas, que la Fundación Únete, o Empresarios Unidos por la Educación, que es la que promueve todo esto, cuenta con capítulos en toda la República, son más de quince y creo que me quedo corta y Puebla siempre ha estado presente en el otorgamiento de este reconocimiento tan importante, que además se lleva a cabo en un foro en la Ciudad de México con la presencia de empresarios muy importantes y ver ciudadanos distinguidos en muchos ámbitos.

Quiero recordar que en dos mil diez el Ayuntamiento de Puebla fue también premiado en la persona de Blanca Alcalá, el año pasado entre otros, fue premiado el Señor Gobernador Rafael Moreno Valle, y qué bueno que nos sumemos a este número uno de Puebla, porque reitero, Fundación Únete, tiene capítulos en toda la República y Puebla siempre ha estado en el primer lugar en las diferentes etapas del equipamiento y puesta en funcionamiento de las aulas de medios, así que un aplauso por favor para el Señor Presidente, que al cierre de la Administración continuamos.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora también por sus palabras y a Ustedes por este aplauso inmerecido, así que gracias.

Le solicito al Señor Secretario enliste el siguiente Asunto General por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: con todo gusto Presidente, son los Informes de la Comisión de Agricultura y Ganadería relativos al hongo “z”; Foro en relación al clembuterol y biodegestores en voz del Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante Señor Regidor.

(AG14).- El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente, gracias compañeros, saludando como siempre a todas y a todos los que nos acompañan.

Quiero informales que llevamos el día tres de septiembre la primera siembra de la semilla del hongo “z”, instalamos un módulo demostrativo en nuestra Sala de Regidores y agradezco como siempre la participación de mis compañeros Regidores para este asunto, y quiero decirles que estuvieron compañeros de varias Unidades Habitacionales como, San Ramón; el Carmen Gastronómico; compañeros de Castillotla; Xaxamayo; la Nueva Antequera; San Miguel Espejo; San Mateo de Regil y hoy me da gusto decirles que para el día tres de octubre, estaríamos realizando la primer cosecha de este hongo, más o menos tendremos veinte kilos, y haremos una degustación para aquellos que nos quieran acompañar compañeros, gracias.

Y en el asunto, realizaremos el Primer Foro Interinstitucional para la regulación sanitaria en el sector pecuario, este Foro va dirigido al personal responsable de vigilar que se apliquen las leyes en materia agropecuaria en el Municipio de Puebla, dentro de los tres ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal. Se han desarrollado hasta el momento cuatro reuniones con las distintas Dependencias como el Ayuntamiento, la Industrial de Abastos, el Congreso del Estado, la Secretaría de Salud, SAGARPA, la COFEPRIS, la DEPRIS, la Unión Ganadera y acordamos desarrollar este foro el nueve de octubre del

dos mil trece, en el Auditorio de la Tesorería Municipal Señor Presidente. El objetivo es fortalecer la relación entre estas tres Instituciones, que el objetivo es inhibir el uso del clenbuterol para la carne de consumo de este Municipio.

Y como tercer punto Presidente, es comentarles que el día cuatro de octubre realizaremos la primer plática con alrededor de ochenta productores en la Junta, en la Inspectoría de Santa Cruz La Ixtla, con el objetivo de instalar un biodigestor en esta Inspectoría, aprovechando los desechos del ganado vacuno y demostraremos cómo se puede utilizar este biodigestor, interviene en este evento FIRA, como Financiera Rural, y el objetivo es demostrarles la tecnología a los compañeros de estas Juntas Auxiliares a estas Inspectorías, y se estará utilizando un módulo demostrativo en donde obtendremos gas para consumo de los habitantes y además la generación de un biodigestor que podría ser utilizado como un compuesto orgánico de fertilizante para la región, gracias compañeros.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor Jesús Edgar Alonso, muchas gracias por su Informe y felicitar también por el trabajo que realiza tan bien en la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: con todo gusto Presidente, es el Posicionamiento en materia de ingresos de la Tesorería Municipal, en voz de la Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Presidente Municipal** señala: adelante Regidora Sandra Montalvo.

(AG15).- La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: muchas gracias, en materia de la Hacienda Pública Municipal, siempre hemos estado pendientes de la correcta distribución de las cargas fiscales, así como de la fundamentación y motivación que lo sustenta, y el caso que vengo hoy a exponer, es precisamente la opacidad en la información, pero sobre todo también, la falta de comprobación de la misma.

Y tiene que ver con la falta del pago de los derechos por concepto de la ocupación de los espacios públicos por las denominadas casetas telefónicas, mismas que se

incluyen en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, dentro del artículo 24 fracción VII inciso a) desde las reuniones de trabajo de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Pública, para la conformación del Paquete Fiscal del 2013, cuando se abordó la discusión de dicho tema, pregunté en ese momento, para efectos de sustentar y motivar su adición a la ley, si se tenía un padrón acerca del número de casetas telefónicas del municipio, si había la razón social y el número de empresas que prestan este servicio, pero también, si tenían la proyección financiera acerca del estimado de ingresos que percibiría la Tesorería, así como cuál era el procedimiento de la determinación del cobro, es decir, si lo harían a través de convenios, de acuerdos, o cuál sería la forma en la que operaría esta recaudación.

De todos estos cuestionamientos, obtuve la misma respuesta por parte del Director Jurídico de la Tesorería, que en ese momento no se tenían, pero que estaban dispuestos a solucionarlo desde el inicio del año, firmando los convenios respectivos por parte de esa Dirección Jurídica. Sin embargo, hasta el día de hoy existen por lo menos cinco empresas conocidas como TELMEX, MAXCOM, DVG, LOGITEL y MONEFON, que no han pagado un solo peso a la Tesorería, y que de acuerdo a las cifras estimadas realizadas por el propio personal del Ayuntamiento, son dueñas aproximadamente de siete mil trescientas casetas.

Este número, multiplicado por la cuota que establece la ley de seis pesos diarios, nos arroja un ingreso hasta el mes de agosto de diez millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos, pero si ampliamos este cálculo hasta el mes de diciembre que es cuando termina el ejercicio fiscal, estaríamos hablando de dieciséis millones de pesos. Desafortunadamente creo, que ni la Tesorería, ni la Administración, han entendido que las leyes fiscales son de aplicación estricta y no de conveniencia o de caprichos, pues es, inadmisibles que las personas que comercian sus productos en las calles, o sea, los que ejercen el ambulante, o el comercio informal, les sean arrebatados a veces con lujo de violencia sus mercancías por estar ciertamente en una irregularidad, y que a estas grandes empresas que obtienen ganancias millonarias derivadas de la explotación de un espacio público, no se les toque o se les presione en ningún sentido, ya sea para que paguen lo que la ley dice, o bien, para que le sean retiradas las casetas de la vía pública.

De igual forma, el desconocimiento del alcance en la omisión de la responsabilidad por parte de la autoridad fiscal es latente, pues, el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos establece que, los servidores para salvaguardar la legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independiente de sus obligaciones que les corresponda a su empleo, cargo o comisión tendrán la siguiente facultad: *Abstenerse de cualquier acto u omisión implique el cumplimiento de cualquier disposición jurídica*, en este caso estamos hablando de un daño al erario municipal de dieciséis millones de pesos ¿Cuál es la responsabilidad? La omisión de la Tesorería para cobrar, también el Código Fiscal Presupuestario para el Municipio de Puebla contempla este tipo de responsabilidades.

Así pues, solicito de manera urgente copia de los convenios u acuerdos celebrados con las empresas telefónicas antes mencionadas; el padrón de casetas telefónicas existentes en el Municipio por empresa, la proyección de ingresos con base en el padrón anterior y que se ejecute de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución para la recaudación de estos créditos fiscales, y en su caso, se inhabiliten o se retiren las casetas telefónicas que no hayan cubierto sus pagos hasta esta fecha, porque habrá que reconocer que municipios como Atlixco o como San Martín, no les ha temblado la mano para poner orden y regularizar estas empresas, por lo que Puebla no puede adoptar una actitud pasiva y sospechosa y quedarse únicamente contemplando cómo se elevan las contribuciones por este concepto.

Asimismo hago de su conocimiento que en caso de no haber solución inmediata a este problema, se turne a la Contraloría la denuncia correspondiente para que se proceda la determinación de las sanciones a que haya lugar para el funcionario o los funcionarios que estén incurriendo en estos actos de omisión, con perjuicio de las finanzas públicas. Quiero decirles que el día de ayer.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** hace uso de la palabra y dice: moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Dígame Regidor?

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** señala: me permite una moción la Regidora Montalvo.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Le permite Usted una moción Regidora?

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** responde: ya voy a terminar, discúlpeme Señor Regidor.

El **C. Presidente Municipal** comenta: ya va a terminar, termine Regidora.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** expresa: le agradezco mucho Regidora Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: quiero comentarles que el día de ayer en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, hice esta pregunta al funcionario que estaba en ese momento por parte de la Tesorería Municipal. Hoy, recibí la respuesta por escrito, lo cual le agradezco, porque en algunas ocasiones cuando he hecho algunas preguntas ocupan lo que la ley establece, hasta los veinte días, sin embargo ésta fue rápida, pronta, pero no así clara. Donde les pido precisamente que me digan cuánto se ha cobrado por concepto de casetas telefónicas y qué empresas son las que han realizado el pago.

Y me contesta, que a la fecha se han detectado las siguientes empresas, es decir, hasta la fecha se detectaron que solamente hay cinco empresas, tuvieron nueve meses para darse cuenta que solamente hay cinco empresas. Luego también me dicen, que estas empresas han sido citadas para comparecer ¿Cuándo han sido citadas? Y si ya fueron citadas, en qué acuerdo quedaron y por qué hasta ahorita no les han cobrado nada de esta contribución.

Pero también se establece precisamente que el concepto de cobro de la ocupación de vía pública, quien genera los adeudos y alimenta el sistema para los cobros, es la Secretaría de Gobernación, o sea, no obstante la Tesorería, que no cobra, le echa la bolita a la Secretaría de Gobernación, cuando no entienden que una cosa es quien alimenta el sistema con información, es decir ¿Quién genera por ejemplo, los adeudos del predial? El Catastro ¿Quién genera los adeudos del uso del suelo? Obras

Públicas ¿Quién genera los adeudos de vía Pública? Gobernación, pero ¿Quién cobra? Tesorería, no puede evadir su responsabilidad como autoridad fiscal en una respuesta de este tipo. Así es que Señor Presidente, sí le pido, porque ya me lo contestaron por escrito, y no es suficiente la contestación, que se me rinda el Informe que pedí anteriormente.

Y la última cuestión que voy a tocar, en el mismo sentido es que ayer también en la Comisión de Patrimonio y Hacienda pregunté, que ¿Quién estaba haciendo las notificaciones de las cuentas de predial rezagadas? Porque no sé si sepan que, cuando un ciudadano no paga su cuenta predial, obviamente se le hacen las notificaciones correspondientes a efecto de invitarlo a realizar su pago del predial que tiene adeudado. Sin embargo, aquí me comentan que las notificaciones de las cuentas predial rezagadas, no son hechas por despachos externos, porque yo pregunté si había algunos despachos externos, me dicen que no, que estas notificaciones las hace el propio Departamento de Ejecución y que dichas notificaciones no son sobre las cuentas de predial, son sobre las cuentas de predial y agua, perfecto.

Por no decir el nombre de las empresas aquí, quiero también Señor Presidente y de manera por escrito lo haré llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, que hay cuatro despachos que cobran supuestamente por estas notificaciones, que me digan la relación que hay de la Tesorería con estas empresas que están cobrando las cuentas rezagadas del predial. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora, le solicito al Secretario turne el Posicionamiento leído por parte de la Regidora a la Tesorería, para que tenga respuesta la solicitud que ella ha expuesto.

Adelante Regidora Verónica.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: quiero complementar lo que está diciendo la Regidora Sandra Montalvo, con una solicitud para que también todos los espectaculares que se están colocando en vía pública, se nos haga un Informe de ellos, porque son empresas privadas que se colocan en espacios públicos, tendrían que comprar ellos su propio terreno, para luego instalar el espectacular. El sábado, vecinos de

Zavaleta que tienen a su cargo el camellón y que lo mantienen precioso y en el convenio de custodia se les explicita que no pueden poner ningún anuncio, de ningún tipo, en ningún poste, sólo los porta pendones oficiales del Ayuntamiento y sin embargo se estaba colocando el sábado a las dos de la madrugada, un espectacular enorme.

Ya los vecinos de la zona han retirado dos veces espectaculares y los tienen guardados en una bodega porque no tenían permisos, en este caso ya tenían un permiso de la Secretaría del Medio Ambiente y Servicios, yo sí quisiera que se cheque, de quién son estos espectaculares, todos los que hay en la ciudad que están en zona pública, con teléfonos de la Ciudad de México y que están aprovechando un espacio que no les pertenece para comercializar con ellos. Aprovecho para pedir que también se nos entregue un Informe de cuántos espectaculares hay en vía pública y que son de particulares.

El **C. Presidente Municipal** indica: le pido al Señor Secretario tome en consideración esta petición para analizar la viabilidad de los términos que ha expuesto la Regidora de su petición al área correspondiente.

Enliste el siguiente Asunto General Señor Secretario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** informa: es la solicitud al Secretario del Ayuntamiento para que solicite a los Coordinadores Administrativos informen al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, los acuerdos tomados por la Comisión de Trabajo y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en voz del Regidor Julio César Sánchez Juárez.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Julio, tiene el uso de la palabra.

(AG16).- El **C. Regidor Julio Cesar Sánchez Juárez**, plantea: gracias buenas tardes nuevamente a todos, Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores, integrantes de este Honorable Cabildo.

El motivo de mi participación es dar a conocer a este Honorable Cabildo, que el uno de marzo del año en curso en la mesa de trabajo respectiva de la Comisión que

presido, misma que ya se había declarado permanente de manera conjunta con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de este Ayuntamiento, establecimos el siguiente acuerdo:

Solicitar a las diferentes Secretarías y Dependencias del Ayuntamiento la entrega inmediata de los suministros de seguridad, higiene y limpieza que se encuentran en resguardo de estas, a los trabajadores del Ayuntamiento, sindicalizados y de confianza, a efecto de que cada uno de los encargados de realizar dicha labor ejecuten sus funciones de manera eficiente y segura derivado de lo precedente, le solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que a la brevedad posible se dé cumplimiento a lo acordado por los integrantes de la Comisión de Trabajo de este Honorable Ayuntamiento, sin menospreciar el hecho de que informe a estas Autoridades Municipales el cumplimiento de dicha solicitud.

Señor Presidente, no omito participarle que dicha información se le solicitó al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información de este Ayuntamiento, desde el uno de abril de dos mil trece a través del oficio SR/CT/041/2013 y posteriormente se le giró oficio recordatorio el cuatro de julio del presente año en curso, a través del diverso oficio SR/CT/083/2013 sin que hasta la fecha haya dado respuesta alguna a dicha solicitud.

En igualdad de circunstancias me refiero a la fecha del cuatro de julio de dos mil trece, a través del diverso SR/CT/084/2013, nuevamente se le comunicó al Licenciado Iñigo Ocejo Rojo, el acuerdo tomado el seis de junio de los corrientes en la mesa de trabajo respectiva en el que se le solicitó el informe respecto de la entrega de insumos, forma, modo y aplicación en todas y cada una de las dependencias que conforman este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es por ello que pongo de manifiesto a este Cabildo de la anomalía, falta de responsabilidad y respuesta por parte de este Secretario a los acuerdos tomados en dicha mesa de trabajo, así las cosas y continuando con los acuerdos tomados el seis de junio del año en curso, me permito hacer del conocimiento de este Honorable Cuerpo Edilicio que se estableció solicitar un Informe a los coordinadores de las diferentes áreas del Ayuntamiento, respecto a la entrega de insumos, la forma en que lo van

recibiendo y cómo lo están administrando en todas y cada una de las Dependencias que conforma este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, petición que solamente fue atendida por la Secretaría de Gobernación, Secretaria de Medio Ambiente, Sindicatura, Instituto de la Juventud, Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Secretaría del Ayuntamiento, así como el Instituto Municipal del Deporte.

Señor Presidente Municipal, nuestro Ayuntamiento no sólo lo conforman estas Dependencias, lo conforman más, lamentablemente las demás hasta la fecha no han dado respuesta sin soslayar el hecho que ha ocurrido con exceso del tiempo de respuesta de las demás Dependencias que conforman este Ayuntamiento, se dice lamentable por el hecho de que no se toma con la debida responsabilidad y seriedad que el asunto amerita, ya que con lo anterior, se busca la mayor eficiencia posible por parte de los trabajadores que conforman este Ayuntamiento y por ende un cumplimiento formal por parte de esta institución llamada Ayuntamiento, es decir, en cada una de las mesas que se ha venido desarrollando este tema, tiene la finalidad de establecer mejores condiciones de seguridad e higiene laboral y prevención de los trabajadores de este municipio sin contravenir a lo estipulado en nuestra carta magna y su ley reglamentaria relativa al asunto que nos ocupa.

En consecuencia y derivado de lo precedente, en mi carácter de Regidor integrante de este Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92, 94 de la Ley Orgánica Municipal, le solicito Señor Secretario turne el oficio que anexo a esta petición, en la cual señalo cada uno de los oficios enviados a las diferentes coordinaciones administrativas municipales, así como al propio titular de la propia Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se dé cumplimiento a la brevedad posible a dichas solicitudes. En igual de circunstancias le dé vista a la Contraloría Municipal respecto a mi petición. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor, le solicito Señor Secretario reciba esta solicitud del Regidor Julio César, para que tenga puntual respuesta por escrito de parte de Usted como Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: con todo gusto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Secretario, se han agotado todos los Asuntos Generales enlistados, excepto uno que está pendiente.

Y con fundamento en el artículo 81 siendo mi facultad, declaro un receso de esta Sesión de quince minutos para poder agotar la discusión que se tiene ahí pendiente la Comisión de Hacienda, y en su caso que estén al pendiente del aviso si es antes o un poquito después el poder concluir la Sesión. Entonces, declaro un receso de quince minutos.

Dígame Regidora.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** señala: sí Presidente, tal vez por la importancia de los temas que están tratándose en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, los que no somos ajenos, convendría mejor citar a una extraordinaria a la brevedad y dar tiempo de que se defina bien que la Comisión tome las decisiones que consideren correctas, que las podamos entonces analizar, porque si es algo atípico que una Comisión Sesione durante el Cabildo, y creo que no es porque no se quieren hacer bien las cosas, sino, todo lo contrario.

Lo someto a su consideración a Usted que es el moderador, si cabría mejor una Sesión Extraordinaria a la brevedad. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora le agradezco mucho su petición, déjeme agotar primero esta instancia, si hay condiciones retomamos la Sesión en este tiempo que ya he establecido y si no, con gusto se puede considerar llevar a cabo la Sesión Extraordinaria. Entonces, tenemos un receso de quince minutos, gracias.

R E C E S O

El **C. Presidente Municipal** refiere: se reanuda la Sesión, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos, les informo que ha solicitado la Comisión de Hacienda por mi conducto, el poder agotar la discusión que aún no se ha concluido, por respeto a los demás integrantes, queremos

cerrar la Sesión y en su caso convocar a una Sesión Extraordinaria cuando se tenga el Dictamen acabado, por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Presidente Municipal, le informo a Usted y al Honorable Cabildo, que se ha cumplido con el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: agradeciendo su presencia, les comento a los Honorables integrantes del Cabildo, que se ha agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo tanto se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil trece –.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias a todos, y muy buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE